

del gobierno hasta que hubiese concluido el término de don Fernando de Meneses y de su hermano don Alonso, que lo sustituía; si bien, en cambio y siguiendo el precedente establecido por los Meneses, alcanzó que en su nombramiento se pusiese cláusula de que la merced habría de entenderse concedida a su tío, si él moría antes de tomar posesión.

“Estuvo en España esperando más de siete años que le llegase el turno, y entre tanto vino a ser el centro a que refluían todas las quejas y clamores de las víctimas u opositores de los Meneses. Fue así como hubo de ser nombrado Juez de Residencia de los dos hermanos, y próximo a cumplirse el término de éstos se embarcó en la primera flota y desembarcó en Campeche el 1º de diciembre de 1715. . .”⁹³

Poco después de haber tomado posesión en Mérida, destituyó al Sargento Mayor de Campeche, don José Leonardo de Saravia y Antolínez, conforme se refiere en la Real Cédula que Felipe V le dirigió al Virrey Marqués de Valero, en Buen Retiro el 9 de octubre de 1716, y por la que se colige que el destituido se había quejado ante el Rey, y éste solicitaba del Virrey mayor información del caso:

“Don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, Sargento Mayor del Presidio de Campeche, ha dado cuenta en carta de nueve de enero de este año, que luego que don Juan Joseph de Vértiz tomó posesión del gobierno de aquella provincia, depuso dos Capitanes a Guerra de los puertos de Tizimin y Chancote por complacer a sus parciales, y que por la misma razón, con el pretexto de ser precisa su persona a mi servicio, le sacó de aquel presidio [la fortificada villa y puerto de Campeche], llamándole a la ciudad de Mérida, sin consideración a la falta que podía hacer en él, y otras que le representó a este fin, y al devolver por su crédito respecto de las noticias que tenía de las imposturas y siniestros informes que sus émulos le habían hecho de sus operaciones, remitiendo testimonio de la representación que hizo a dicho Gobernador don Juan Joseph de Vértiz, y que de todo os tiene dado cuenta; suplicándome del ultraje que padecía su persona y empleo.

“Y habiéndose visto en mi Junta de Guerra de Indias, como quiera que del testimonio que remite no se puede formar concepto, por no contener más que la representación que hizo al Gobernador, para indagar la causa o motivo de haberlo llamado, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo hago) que respecto de haber ocurrido a vos el expresado don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, oyendo al mismo tiempo a don Juan Joseph de Vértiz, deis la providencia más conveniente en lo que ambos os representaren sobre este particular, y de la que aplicareis me informareis y dareis cuenta en la primera ocasión que se ofrezca para hallarme enterado.”

RUBIO MAÑÉ, “Noticias para la biografía de un ilustre yucateco: el Virrey de Buenos Aires, Teniente General don Juan José de Vértiz y Salcedo (1719-1798)”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, II serie, tomo I, Núm. 2 (abril-mayo-junio, 1960), p. 216.

⁹³ MOLINA SOLÍS, III, 127-8.

El Virrey Marqués de Valero hizo constar haber recibido esa Real Cédula y ordenado su cumplimiento en México el 30 de junio de 1717.

Posteriormente informó el Gobernador Vértiz al Rey, y éste comunicó sus decisiones al Virrey Marqués de Valero, según Real Cédula despachada en San Lorenzo el 3 de junio del mismo año de 1717:

“Don Juan Joseph de Vértiz y Ontañón, Gobernador de la provincia de Yucatán, ha dado cuenta en carta de treinta de junio próximo pasado, de tener suspenso a don Joseph Leonardo de Saravia y Antolínez, del empleo de Sargento Mayor del Presidio de Campeche, por haber recibido una carta escrita en nombre de los soldados y plebe de aquella villa, en que se quejaban de las injustas operaciones del Sargento Mayor, y que porque no hiciese con él alguna tropelia, pues le amenazaban que de no apartarle de dicho presidio estaban en determinación de ahorcarle: tuvo por conveniente a mi Real servicio y quietud de aquella villa, hacerle pasar a la ciudad de Mérida, interim que se averiguaban los autores de la citada carta y motivos que para escribirla hubiesen tenido. A cuyo fin dio comisión al Alcalde Ordinario de la referida villa de Campeche, para que hiciese en ella información de lo expresado, y también de si eran ciertas o no las noticias con que se hallaba del ilícito trato que se decía tener dicho Sargento Mayor con los ingleses de la Laguna de Términos, y con otras embarcaciones extranjeras; y habiendo examinado veintinueve testigos, declararon lo que constaría por los autos que prosiguió don Joseph Francisco de Aguirre, y remitía en sumaria para que en su vista tomase la providencia conveniente.

“Al mismo tiempo, por parte de don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, Sargento Mayor de dicho Presidio, se me ha representado las extorsiones que padece su persona por haber dicho Gobernador dado crédito a siniestros informes, y que habiendo ocurrido al Duque de Linares, vuestro antecesor en esos cargos, libró despacho para que el Gobernador le restituyese luego a su empleo, con apercibimiento que de lo contrario se le sacarían dos mil pesos de multa, quien no le había dado cumplimiento por decir que por la Ley cuarta, Libro tercero, Título once de la Recopilación de Indias le tocaba privativamente el conocimiento de esta causa, con independencia de otro Tribunal,⁶⁴ y que continuando en mortificarle, como constaría de los testimonios que

⁶⁴ Dicha Ley dice:

“Que los Gobernadores de Cartagena, Habana, Cuba, la Florida, Puerto Rico, Cumaná, Santa Marta, Venezuela, la Margarita, Honduras y Yucatán, como Capitanes Generales, conozcan de causas de soldados, y los Tenientes nombrados por el Consejo sean Asesores.

“Don Felipe III, en Madrid a 2 de diciembre de 1608.

“Ordenamos que los Gobernadores y Capitanes Generales de las ciudades y provincias de Cartagena, Habana, Cuba, la Florida, Puerto Rico, Cumaná, Santa Marta, Venezuela, la Margarita, Honduras y Yucatán, como Capitanes Generales conozcan de los pleytos, delitos y causas de la gente de guerra de sus ciudades, islas y provincias, siendo reos; y asimismo de todos los que tocaren a los Alcaldes, Castellanos, Capitanes, Sargentos Mayores, Oficiales, Capitanes de Artillería y Artilleros, y gente de guerra que en las dichas ciudades y puertos están a sueldo, excepto en los contenidos en la Ley 7 de este Título, y que nuestras Audiencias Reales no se entrometan en su conocimiento por vía de apelación, ni en otra forma. Y mandamos que las apelaciones que se interpusieren de las sentencias de los Gobernadores, Capitanes Generales, vengán a nuestra Junta de Guerra de Indias y no sean otorgadas para otro ningún Tribunal, y que

presentaba, fuese servido mandar se tuviesen presentes al tiempo de la visita de los que en esta razón remitiría el Gobernador.

“Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo mi Fiscal de él, y lo que sobre el asunto participó el Doctor don Cristóbal de Insausti, Vicario de la referida villa de Campeche, en carta de treinta de junio del año pasado de mil setecientos y diez y seis, como quiera que de los autos que ha remitido el referido Gobernador vienen en sumaria y sin certificarse delito alguno contra el Sargento Mayor, pues sólo resultan unos indicios vehementes del ilícito comercio, como son los de ropa fiada a los militares, y lo demás que deponen los testigos de dicha sumaria, la qual se quedaba prosiguiendo, y que aunque por la Ley cuarta, Libro tercero, Título once de la Recopilación de Indias, le está conferido al Gobernador el conocimiento de las causas y delitos del Sargento Mayor con el recurso al referido mi Consejo, por apelación de sus determinaciones; he tenido por conveniente ordenarle por despacho de este día, os remita los autos de dicha causa para su determinación, sin que sea mi Real ánimo derogar en nada la citada Ley, que confiere al Gobernador el conocimiento de las causas y delitos del Sargento Mayor, sino sólo dispensar en ella por esta vez.

“De que os prevengo para que en lo de adelante no pueda servir de ejemplo en aquella provincia, ni en las que previene la expresada Ley, dejándola para lo demás en su fuerza y vigor. En cuya consecuencia y de lo que se os previene en despacho de nueve de octubre de mil setecientos y diez y seis, sobre esta materia, ha parecido ordenaros (como lo hago) que en vista de los autos que os ha de remitir el expresado Gobernador, conozcáis y determinéis esta causa, y concluida la remitáis al referido mi Consejo, y que no resultando de ella culpa contra dicho don Joseph Leonardo de Saravia, le restituiréis a su empleo de Sargento Mayor. Que así es mi voluntad.”

*El Virrey Marqués de Valero hizo constar el recibo y el cumplimiento en México, el 11 de noviembre de 1717.*⁹⁵

lo mismo se guarde en los casos criminales con los Capitanes de Caballos e Infantería y sus Alfereses, Sargentos y otros Oficiales, vecinos de las dichas ciudades, puertos e islas. Y declaramos que quando por haber nuevas de enemigos, u otras ocasiones, salieren los dichos Capitanes en campaña, o entraren de guardia y estuvieren con las armas en las manos, esperando enemigos, o yendo a castigarlos, se les han de guardar a todos los soldados de las dichas compañías, en todos los casos y causas criminales las mismas preeminencias que a los demás que están alistados y gozan de nuestro sueldo, en la forma declarada por las leyes de este título.

“El mismo allí a 10 de febrero de 1603.

“Y asimismo mandamos que los Tenientes Letrados de los Gobernadores referidos, siendo nombrados y aprobados por nuestro Consejo de Indias, sean Asesores en quanto a las causas de la gente de guerra de los presidios y de los demás de que hubieren de conocer los Capitanes Generales, los quales y sus Tenientes y Justicias, en lo que toca a desarmar a los soldados y sus causas, los juzguen por Leyes militares y guarden sus preeminencias, procurando que con la gente de la tierra no haya escándalos, ni alborotos, y se conserven en amistad y buena correspondencia, araudiendo todos a lo que fuere de su obligación.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, I, (Madrid, 1791), pp. 607-8.

⁹⁵ AGN, Reales Cédulas, Vols. XXXVII y XXXVIII, Exps. 107 y 26, ff. 270-1 y 66-7.

RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España, III, Expansión y Defensa*, II, 296-8.

Puede observarse por estas dos Reales Cédulas, que el Sargento Mayor de Campeche adquiría mayor personalidad, porque a pesar de haber sido destituido por el Gobernador y Capitán General de Yucatán, y en pleno cumplimiento de la ley que le concedía facultad para ello, el Virrey Duque de Linares lo restituyó en su empleo, y finalmente el Rey ordenó al propio Gobernador Vértiz que remitiera al Virrey Marqués de Valero los autos de la causa para su determinación en México.

21) Antonio Cortaire y Terreros. Tomó posesión el 24 de diciembre de 1720.

Como en los casos de los Meneses y de Vértiz, el sucesor de éste obtuvo el gobierno de Yucatán por compra. Así lo hace constar Molina Solís, refiriendo que Cortaire, "cuando menos lo esperaba, se vio investido de tan elevada dignidad". Que se hallaba ocupado en sus actividades mercantiles cuando murió su hermano Domingo, en Veracruz. Este había comprado en Madrid el gobierno de Yucatán y había solicitado que en el nombramiento se incluyera una cláusula para declarar que su hermano Antonio heredaría ese gobierno en caso de su muerte.⁶⁶

22) Antonio de Figueroa y Silva. Tomó posesión en Mérida el 24 de diciembre de 1725.

A la serie de gobernantes civiles como los dos hermanos Meneses, Vértiz y Onañón, y Cortaire y Terreros, siguió un distinguido Mariscal con brillante hoja de servicios y figura típicamente heroica, llevando apellidos de claro abolengo: don Antonio de Figueroa, Silva, Lazo de la Vega y Niño Ladrón de Guevara.

Mutilado en varias acciones de guerra, él mismo refería "sus servicios hechos el año 1707, siendo Coronel más antiguo en la batalla de Almanza, donde perdió el brazo derecho; que en el primer sitio de la plaza de Gibraltar, cuya montaña sorprendió y escaló, recibió dos heridas en el pecho y otra que le rompió la pierna derecha; que en la expedición de Africa mandó como Brigadier de más de 21 años de antigüedad la primera brigada y perdió dos dedos de la mano izquierda. . ."

Molina Solís dice cómo fue su viaje hacia Yucatán:

⁶⁶ MOLINA SOLÍS, III, 146-7.

Cortaire murió en México, seis años después de haber terminado su gobierno en Yucatán. La partida de su entierro se asentó en los registros parroquiales de la Catedral y dice así:

"Don Antonio Cortaire y Terreros.—En veinte y siete de septiembre del año del Señor de mil setecientos y treinta y uno falleció don Antonio de Cortaire y Terreros, soltero. Vivía en la Calle de la Encarnación, se enterró en la Iglesia de San Francisco, donde estuvo el cuerpo con licencia del Sr. Arzobispo. Se confesó.—Br. Andrade."

Archivo Parroquial de la Catedral, México, D. F. Entierros, libro X, folio 121.

“Se embarcó el 15 de julio de 1725, en Cádiz, en uno de los buques de la flota que mandaba el General don Antonio Serrano y, después de varias peripecias en la navegación, al entrar a la sonda de Yucatán, se separó de la flota el navío destinado a Campeche, que a los pocos días varó en los bajos de Sisal, de donde con gran trabajo y aplicación pudo salir el 27 de septiembre, dirigiéndose al puerto de Campeche donde ancló el 29, con auxilio de una balandra campechana, que había salido en busca del buque esperado por el comercio. Ese mismo día desembarcó don Antonio de Figueroa y Silva y se quedó a vivir allí como vecino particular, esperando que concluyese el término de su antecesor para ir a Mérida; y fue tanta su discreción que se abstuvo, durante su permanencia de cerca de tres meses en la villa, de reconocer, ni aun por curiosidad, las fortificaciones y tropa que la guarnecían, y en su primer informe se limitó a decir que a juzgar por la simple vista la policía militar de la Europa ni por noticias había llegado a la provincia.”

Su notable campaña contra los ingleses en Belice, la más decisiva de todas las que se emprendieron en Yucatán contra ese establecimiento británico, fue el hecho de mayor relieve de su gobierno. Retornaba a Mérida, con los laureles del triunfo, cuando murió en un rancho, rodeado de inmensos bosques, el 10 de agosto de 1733. Molina Solís menciona equivocadamente el nombre del rancho como “Las Viboras”. Calderón Quijano lo llama “Las Victorias”, cerca de Chunhuhub, en Quintana Roo.

Restableció en esa campaña la abandonada villa de Salamanca de Bacalar, que hacía cerca de un siglo la habían desamparado los españoles.”

*Dice Molina Solís que “por muerte de Figueroa se encargaron del gobierno los Alcaldes de las villas y de la ciudad de Mérida, cada cual en el distrito de su jurisdicción; en esta ciudad fueron Alcaldes Gobernadores don Simón de Salazar y Villamil y don Francisco Albeles”. Debe ser Francisco Alvarez.”*⁹⁸

Sin embargo de estos informes, la Real Cédula despachada en Aranjuez el 20 de junio de 1735 nos proporciona la noticia de la intervención del Sargento Mayor de Campeche en el gobierno militar de Yucatán, no sólo cuando acaeció la muerte del Mariscal Figueroa, sino también un año después al ocurrir la muerte de otro Gobernador y Capitán General, don Juan Fernández de Sabariego.

Dicha Real Cédula fue despachada en Aranjuez el 20 de junio de 1735, dirigida al Virrey-Arzbispo, Sr. Vizarrón y Eguiarreta. Dice así:

“En carta de veinte y ocho de abril del año próximo pasado me representó don Joseph Leonardo de Saravia Antolinez, Sargento Mayor de Campeche,

⁹⁷ MOLINA SOLÍS, III, 168-90.

José Antonio CALDERÓN QUIJANO, *Belice, 1663(?) - 1821* (Sevilla, 1944), pp. 115-20 y 129.

⁹⁸ MOLINA SOLÍS, III, 190.

RUBIO MASÉ, *Alcaldes de Mérida de Yucatán*, pp. 90-1.

en la provincia de Yucatán, haber fallecido don Juan Fernández de Sabariego, Gobernador y Capitán General de ella; y que con este motivo quedó gobernando lo militar, en virtud de mi Real Cédula de quince de diciembre de mil setecientos y once, en que fui servido declarar que en el caso de fallecer mi gobernador hubiese de entrar a gobernar lo militar, y que en lo político corriese como hasta entonces; añadiendo que aunque por muerte de don Antonio de Figueroa hubo algunas discordias entre las dos jurisdicciones, por no saber unos ni otros lo que les tocaba y ocurrido a vos con los autos de este asunto, disteis la providencia conveniente, con la cual se hallaba la provincia en el mayor sosiego; sería bien que para éste se continuase (en tales casos) fuese servido dar reglas para unos y otros.

“Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias la citada carta, con lo que en su inteligencia y de los antecedentes que de esta materia expuso mi Fiscal de él; y reconocíose ser cierto que por la expresada cédula de quince de diciembre de mil setecientos y once se concedió al mencionado Sargento Mayor, don Joseph Leonardo de Saravia la facultad de poder gobernar lo militar en falta de Gobernador, y los Alcaldes Ordinarios lo político; y que no consta, ni se justifica la providencia que se supone haberse aplicado por vos en la controversia suscitada en la vacante antecedente, ha parecido remitiros copia de la referida carta, y ordenaros y mandaros (como lo hago), que en su vista, de los autos que expresa y de la providencia que por vos se dijo, me informéis sobre las reglas que pide este sujeto, lo que se os ofreciere y pareciere para que se pueda resolver con pleno conocimiento de este asunto.”

La carta de Saravia al Rey, se adjuntó a dicha Real Cédula y dice así:

“Señor: Pongo en la Real noticia de V.M. haber fallecido don Manuel [debe ser Juan] Fernández de Sabariego, Gobernador y Capitán General de estas provincias de Yucatán, en la ciudad de Mérida, treinta y seis leguas de este puerto, el día veinte y tres del presente, habiendo servido este empleo cuatro meses, con cuyo acaecimiento quedo gobernando la Capitanía General en virtud de la Real Cédula que S. M. fue servido conferirme en quince de diciembre del año pasado de mil setecientos y once, y asimismo es V. M. servido en la enunciada Real Cédula mandar que los Alcaldes Ordinarios en sus distritos gobiernen lo político; y aunque en el sistema pasado, con la muerte de don Antonio de Figueroa, su antecesor, hubo algunas discordias en las dos jurisdicciones por la confusión de no saber unos ni otros lo que les tocaba, habiendo ocurrido yo personalmente con los autos que se crearon, al Virrey de Nueva España, dió la providencia conveniente, por hallarme en virtud de licencia del expresado don Antonio de Figueroa, curándome de varios accidentes en la Puebla de los Angeles.

“Hoy, Señor, está todo en el mayor sosiego, y para que éste se continúe en los casos de esta clase, siendo V. M. servido, podrá dar reglas para unos y otros, y que no tropiecen en lo que les incumbe para redimir los escándalos pasados, y que V. M. quede servido como debemos practicar sus vasallos.

“En todo mandará V. M. lo que fuere servido y de su Real agrado. Dios guarde la Católica y Real persona de V. M. los muchos años que hemos me-

nester sus vasallos. Puerto de San Francisco de Campeche y abril 23 de 1734. Joseph Leonardo de Saravia Antolínez.”⁹⁹

Consecuentemente, el Sr. Saravia ejerció el mando militar de la provincia en dos ocasiones; 1^ª) al acaecer la muerte del Mariscal Figueroa, el 10 de agosto de 1733, aunque con “algunas discordias” a causa de la competencia de jurisdicción con los Alcaldes Ordinarios, que hemos visto eran en Mérida don Simón de Salazar y Villamil y don Francisco Alvarez; 2^ª) al acaecer la muerte del sucesor del Mariscal Figueroa, don Juan Fernández de Sabariego, el 23 de abril de 1734.

23) Juan Fernández de Sabariego, Brigadier. Tomó posesión el 30 de diciembre de 1733.

Molina Solís dice:

“El 19 de diciembre de 1733 desembarcó en Río Lagartos el sucesor del Mariscal Figueroa, que lo fue don Juan Fernández de Sabariego, militar de edad provecia que apenas dejó huellas de su paso en la provincia, y que sin duda aprovechó aportar al primer puerto de su gobernación, huyendo del peligro de caer cautivo en manos de los piratas. Se dirigió por tierra a Mérida y en Tixkokob pernoctó la víspera de su entrada a la capital; allí recibió los parabienes de bienvenida de la diputación del Ayuntamiento de Mérida, de las autoridades y particulares que quisieron anticiparse a saludarlo: tomó posesión el 30 de diciembre de 1733.”

*Apenas estuvo en el gobierno cuatro meses. Murió “el Viernes Santo, 23 de abril de 1734, de once a doce del día. Fue sepultado con escasa solemnidad el Sábado de Gloria inmediato, y se encargaron del gobierno los Alcaldes de la capital y de las villas, cada cual en su distrito, siéndolos en Mérida don Bernabé Solís y don Pedro Lira.”*¹⁰⁰

Como ya hemos visto, el Sargento Mayor de la plaza de Campeche, don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, fue quien asumió el mando militar cuando murió Fernández de Sabariego, y los citados Alcaldes Ordinarios lo político.

Pocas semanas estuvo Saravia en ese mando militar, porque el 16 de junio de 1734 tomó posesión como Gobernador y Capitán General interino don Santiago de Aguirre, entonces Factor de la Real Hacienda en la misma provincia y quien había sido nombrado por el Virrey Arzobispo, Sr. Vizarrón y Eguitarreta.

⁹⁹ AGN, Reales Cédulas. Vol. LIV, Exp. 51, ff. 304-6.

⁹⁹ RUBIO MAÑÉ, *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España*, III, *Expansión y Defensa*, II, pp. 334-6.

¹⁰⁰ MOLINA SOLÍS, III, 193-5.

La Gaceta de México informó en esos días de dicha designación:

"Habiendo recibido el Ilmo. y Excmo. Señor Virrey la noticia de haber muerto el Brigadier don Juan Fernández de Sabariego, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador de la provincia de Yucatán, y deseando el celo de S. E. I. que sucediese en este empleo sujeto de experiencias y prendas que desempeñase tan importante cargo, se sirvió nombrar a don Francisco Fernández Molinillo, del mismo Orden, Secretario que fue del Excmo. Señor Marqués de Casafuerte, su antecesor; que hallándose imposibilitado por actual indisposición a pasar a ejercerle, eligió S. E. I. para que le obtuviese a don Santiago de Aguirre, Factor, Juez Oficial Real de aquellas Reales Cajas, en quien concurren correspondientes circunstancias para este intento."¹⁰¹

24) *Manuel de Salcedo, Brigadier. Tomó posesión el 27 de febrero de 1736.*

Siete años estuvo en el mando y durante ellos procuró atender la fortificación de Campeche y evitar que los ingleses recuperasen el establecimiento de Belice.

El Sargento Mayor Saravia pidió licencia para retirarse temporalmente, que le fue concedida en 1740. El Virrey Duque de la Conquista designó a don Antonio Nogales para que le sustituyera interinamente. Llegó éste a Campeche el 4 de noviembre de dicho año, llevando consigo "sesenta hombres de infantería, veinte mil pesos para fabricar un guardacostas, cien quintales de bizcocho, harina y dinero para la isla del Carmen, diez cañones y pólvora".

Cuando arribó a Campeche tuvo algunos contratiempos. El capitán del navío en que hizo la travesía desde Veracruz, no conocía la sonda de Campeche. Tuvieron un viaje desastroso, corriendo riesgos de zozobrar. Amenazaba un norte cuando vislumbraron el puerto. Temían ser víctimas de corsarios e hicieron señales para que un práctico acudiese a guiarlos. No se dieron por entendidos los del puerto. Urgidos por tales circunstancias, decidieron fondear cerca del muelle. En una barca bajaron a tierra un oficial con algunos soldados, en busca de canoas con que aligerar la carga del navío. Retornó la barca sin las canoas y esto exasperó al Sargento Mayor Nogales, quien enojado decidió bajar a tierra para acelerar las providencias. Mientras activaba estas diligencias, el viento golpeaba rudamente al navío, en tal forma que podía despedazarse. Salieron algunos vecinos a recepcionar al Sargento Mayor, ofreciéndole cama y refresco. Refunfuñando les contestó que no era tiempo de descansar, sino de atender a la embarcación y a los intereses del Rey. Se excusaron, diciendo que temían se

¹⁰¹ MOLINA SOLÍS, III, 195.

Gaceta de México, Núm. 78, mayo de 1734.

trataba de algún buque corsario de los ingleses. Les reconvinó que en tal caso no advertía aprestos para la defensa del puerto. Observando que abundaba la indolencia en aquella gente, él mismo se propuso con algunos de los suyos activar las maniobras para salvar el navío.

Expuso todo esto ante la Corte, y añadía que las murallas y baluartes de Campeche no estaban atendidos adecuadamente. Describió crudamente las negligencias de la administración y representó a los oficiales de la fortificada villa como incompetentes, desordenados, cómplices de contrabando, maquinadores e intrigantes, incluyendo censuras al Sr Saravia.¹⁰²

Tomó posesión en Mérida el 14 de noviembre de 1740. Algún tiempo después solicitaba del Virrey su retiro por no avenirse a las circunstancias que tanto censuraba y donde ya era visto con aversión. Retornó a México y continuó escribiendo a la Corte sobre la mala administración que había hallado en Yucatán.¹⁰³

25) Antonio de Benavides, Bazán y Molina. Tomó posesión el 23 de marzo de 1743.

Servía los empleos de Gobernador de Veracruz y Castellano de San Juan de Ulúa, cuando fue designado por el Rey para ser Gobernador y Capitán General de Yucatán.

Enfocó toda su atención al estado de las defensas del puerto de Campeche, cuya guarnición tenía sueldos inadecuados. Las graves acusaciones del Sargento Mayor Nogales despertaron su atención y procuró averiguar su certeza y fundamentos.

Dice Molina Solís que en 1745, durante el gobierno de Benavides, “los campechanos alcanzaron ver colmada una aspiración por la cual habían trabajado con ahínco y era que la segunda autoridad política de la colonia residiese en su ciudad, con derecho a fungir en las faltas de la primera. Don Antonio de Benavides les ayudó eficazmente con un informe elevado al Rey, en que apoyaba la creación de un nuevo empleado, que con el

¹⁰² Don Joseph Leonardo de Saravia y Antolínez fue ascendido al grado de Teniente Coronel de Infantería, por Real Cédula despachada en Buen Retiro el 25 de marzo de 1740, poco antes de su retiro de Campeche.

Murió en Sevilla y el 4 de junio de 1758 fue sepultado en el Convento de San Antonio de Padua, con asistencia de los Curas Beneficiados de la Iglesia Parroquial de San Lorenzo. Se hizo constar en la partida de su entierro, que era entonces “Coronel agregado a la Plana Mayor de la ciudad de Cádiz, Sargento Mayor de la provincia de Yucatán y Gobernador de las Armas de la plaza de San Francisco de Campeche”. Que era casado con doña Rosa Cancino y Casafonda, y que había testado ante Francisco Macías Diosdado, Escribano Público del número de la ciudad de Sevilla, el 12 de febrero del mismo año.

Su viuda reclamaba las “pagas de tocas” que le correspondían por ser viuda de un militar. Se le concedió el 25 de septiembre de dicho año y con cargo a la Tesorería de Andalucía.

Archivo General de Simancas, Guerra Moderna, Legs. 1905 y 2640.

¹⁰³ MOLINA SOLÍS, III, 196-7 y 206-10.

*nombre de Teniente de Rey residiese en Campeche, sustituyese al Jefe de las Armas y lo que era más importante gobernase la provincia en las faltas de los gobernadores. El Rey acogió con beneplácito la idea y nombró por primer Teniente de Rey de Campeche a don Romualdo de Herrera. La posesión del nuevo empleado fue muy festejada en Campeche, aunque no tanto en Mérida, cuyos Alcaldes Ordinarios perdían la sucesión accidental en el gobierno de la ciudad, de que habían gozado desde los primeros días de la colonia”.*¹⁹⁴

No está en lo cierto Molina Solís, de que la creación de la plaza de Teniente de Rey colmaba la aspiración de los campechanos y que la petición del Gobernador Benavides les ayudó eficazmente. Puede verse cómo exponía el Ayuntamiento de Campeche los agravios que causaba ese nuevo funcionario militar a su jurisdicción política, en su carta escrita al Rey, el 10 de septiembre de 1746, cerca de dos años después de haberse expedido la Real Cédula para el establecimiento de dicho empleo.

Decían los concejales campechanos, además de exponer extensamente la organización política y militar de la provincia:

“La Real piedad de V. M. ha puesto su mayor atención para que en las repúblicas no se ofrezcan competencias de jurisdicción, y obviar discordias, embarazadoras de la paz pública. El Teniente de Rey, arreglado a los pareceres de los abogados [habían consultado a tres abogados], es igual en jurisdicción al Gobernador, y donde no está el uno manda el otro, con que ambos podrán distribuir despachos desde Mérida y Campeche para los distritos de la gobernación; y también se podrán encontrar opuestos; y siendo una la jurisdicción política, no estará subordinado al Gobernador, si no fuese en lo militar, al símil del Teniente General, Auditor de Guerra, que de sus sentencias, las apelaciones de partes las interpolen para la Real Audiencia y no para ante el Gobernador, ni las de éste para el Teniente General; y en todos tiempos resultarían gravísimos perjuicios en que entre el Teniente de Rey por muerte de Gobernador a mandar lo político, aunque diese fianzas para residencia; pues ningún individuo agraviado se atrevería a pedir, contemplando que siempre queda mandando en lo militar, y que por muerte de otro Gobernador volvería al empleo, y siendo despótico, por los recursos distantes, el vecindario pobre, perecerá la justicia y no habrá ánimo ni caudal para representar los agravios a V. M. y a la Real Audiencia del distrito; nacido todo, Señor, del informe del actual Gobernador don Antonio de Benavides, sin premeditación de los daños irreparables por el acomodo a su contemplación.”

Exponen la organización militar de Campeche:

“En este Presidio se mantiene el Sargento Mayor Gobernador de las Armas, con el sueldo de un mil y doscientos pesos al año [el Gobernador y Capi-

¹⁹⁴ MOLINA SOLÍS, III, 213 y 218.

tán General de la provincia tenía tres mil], y por fallecimiento de Gobernador mandaba en toda la provincia lo militar en fuerza de Real Cédula [la de fecha 15 de diciembre de 1711], y manteniéndose en su puesto confería sus facultades, nombrando para la ciudad de Mérida, villa de Valladolid y sus jurisdicciones a los sujetos de empleos militares de su mayor satisfacción, y todos obedecían sin que en contrario haya habido oposición; con el mismo sueldo se mantienen dos Capitanes de Infantería arreglada, componiéndose la dotación de trescientas plazas.”

A pesar de que hemos visto, como en 1733 el Sargento Mayor Saravia refería, que cuando acaeció la muerte del Gobernador y Capitán General, Mariscal Figueroa, reclamó el gobierno (como cumplimiento de la Real Cédula del 15 de diciembre de 1711) “hubo algunas discordias en las dos jurisdicciones {la política que correspondía a los Alcaldes Ordinarios y la militar al Sargento Mayor de Campeche} por la confusión de no saber unos ni otros lo que les tocaba . . .”; ahora olvidaban aquello y no manifestaban desazones como las que les producía el Teniente de Rey.

Les repugnaba, en el caso del Teniente de Rey, perder la tradición, que desde los tiempos de la conquista disfrutaban las autoridades municipales, los Alcaldes Ordinarios, de poder reclamar el mando político cuando moría el Gobernador.

Obsérvese la censura que hacían al Ayuntamiento de la capital de la provincia, de que al Teniente de Rey se recibía “con rendida obediencia” y “sin la más leve repugnancia, para que por muerte de Gobernador entrase mandando lo político, sin embargo de la antigua posesión que obtenían los Alcaldes para gobernar en interin que la Real Audiencia y Virrey de México nombrasen quién gobernase . . .”

El Teniente de Rey debía presentar su título en Mérida, antes de hacerse cargo de su empleo y hacer ahí el juramento de rigor; y cuando moría el Gobernador y Capitán General de la provincia, debía abandonar Campeche, trasladarse a la capital de la provincia para asumir el mando general y gobernar desde ella. Mérida no perdía su jerarquía en estas funciones del Teniente de Rey. No así en el caso del Sargento Mayor de la plaza de Campeche, quien gobernaba la provincia desde ese puerto cuando asumía el mando militar de ella, como hemos visto sucedió en 1734, cuando murió Fernández de Sabariego.

Aparentemente, la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche hizo cesar la intervención del Virrey y de la Real Audiencia, en los nombramientos de Gobernadores y Capitanes Generales interinos, en tanto que la Corona designaba a los propietarios. Pero, más tarde acaeció otra intervención del virreinato, el 6 de diciembre de 1764, día “en que sin des-

pachos, sin juramento y sólo en virtud de una carta del Virrey de Nueva España (Marqués de Cruillas) dio posesión del gobierno al Mariscal de Campo don Cristóbal de Zayas y Guzmán, a quien dicho Virrey envió a Yucatán con la orden de que sin ningún requisito se le entregase el gobierno de la provincia".¹⁰⁵

*Terminaron su exposición los concejales campechanos, rogando al monarca "que en el caso de subsistir el Teniente de Rey, sólo entienda en lo militar, sin que se introduzca en los actos políticos y de justicia, o lo que fuere del Real agrado de V. M., que como siempre será lo mejor". No lo consiguieron.*¹⁰⁶

Publicamos, asimismo, la petición del Gobernador Benavides para el aumento de sueldos a ciertos funcionarios, y su proposición para crear esa plaza de Teniente de Rey en Campeche, escrita en dicha villa el 30 de junio de 1743.

Pedía que a ese Teniente de Rey quedaran sujetos los Alcaldes Ordinarios, "apartándose con este justo gobierno la confusión y daño de que haya muchas cabezas y jurisdicciones distintas dentro de un mismo territorio y partido, y las parcialidades que entre deudos y amigos se suscitan en semejantes accidentes".

Proponía para ese nuevo empleo al Sargento Mayor de Campeche, Capitán don Juan de Lavalle,¹⁰⁷ de quien hace elogios por sus servicios en

¹⁰⁵ MOLINA SOLÍS, III, 247.

El Mariscal Zayas vino a Nueva España con el grupo de oficiales que acompañaron al Teniente General don Juan de Villaiba, comisionado para organizar el Ejército profesional en este virreinato. Arribaron a Veracruz el 10 de noviembre de 1764.

¹⁰⁶ Esa carta fue publicada en *Documentos para la Historia de Yucatán*, III (Mérida, 1938), pp. 87-94. La reproducimos ahora y a vista del original que se custodia en AGI, Sevilla, Audiencia de México, Leg. 896.

¹⁰⁷ El Capitán don Juan de Lavalle era natural de Vizcaya, hijo de don Pedro de Lavalle y de doña Isabel de la Bodega y Salazar, quienes casaron en Somorrostro, en dicha provincia de Vizcaya. Su padre nació en Somorrostro, hijo de don Martín de Lavalle y de las Linas y de doña Antonia de San Martín y Llovera, ambos naturales de San Julián de Múzquiz, en Vizcaya. La madre era natural de San Julián de Abanto, hija de don Juan de la Bodega y Salazar, natural también de San Julián de Abanto, y de doña Isabel de la Cuadra y Medrano, natural de San Julián de Múzquiz. Todas esas poblaciones se hallan en el Valle de Somorrostro, en las Encaraciones de Vizcaya.

El 7 de marzo de 1743 casó en Campeche el Sargento Mayor don Juan de Lavalle con doña Gertrudis Sánchez de Uriza, natural de San Agustín de la Florida, hija de don José Sánchez de Uriza y de doña Luisa Menéndez y Márquez (descendiente del Adelantado de la Florida, Pedro Menéndez de Avilés).

Murió en Campeche el sábado 22 de julio de 1762. Dejó tres hijos: don Juan José, quien casó con doña Gertrudis Echaztea y Aguirre, don Juan Antonio con doña María Mercedes Ibarra y Montero y doña Josefa Rafaela con el Ayudante Mayor don Agustín de Medina, natural de Málaga. De todos ellos quedó numerosa descendencia en Campeche.

Tres años después de su muerte, los mencionados hijos se dirigieron al Rey, por medio de su apoderado en la Corte, en la forma que sigue:

"Señor: Don Juan Joseph, don Antonio y doña Josefa de Lavalle, hijos legítimos del Sar-

Florida y Veracruz, y para sucederle en el empleo de Sargento Mayor a don Pedro Pérez de Acal,¹⁰⁸ quien se hallaba entonces en la guarnición de la Isla del Carmen, en la Laguna de Términos.¹⁰⁹

El tercer documento que publicamos es la Real Cédula dada en San Ildefonso, el 18 de octubre de 1744, que ordenó la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche, determinando las circunstancias en que podía suceder al Gobernador y Capitán General de Yucatán; nombrando como primer titular al Teniente Coronel don Romualdo de Herrera, quien tenía

gento Mayor don Juan de Lavalle y de doña Gertrudis de Uriza y Menéndez (ya difuntos), puestos a los Reales pies de V. M., con la más respetuosa veneración, dicen: que habiéndose Dios servido llevarse para sí a dicho don Juan de Lavalle, sin disposición de testamento, por cuyo accidente las justicias providenciaron se pusiesen en depósito los cortos caudales de tres mil y quinientos pesos, hasta tener orden de relevarlos; por cuyo motivo, hallándose los tres hermanitos destituidos de todo medio necesario para su manutención, educación correspondiente a sus circunstancias y nacimiento, sin arrimo de parientes que les puedan sufragar lo expresado y con la circunstancia de ser los tres de poca edad, pues el mayor no llega a trece años y el segundo a 11; en cuya atención y en la de los méritos del difunto don Juan de Lavalle, su padre, en vuestro Real servicio, ejecutados desde el año 19 hasta el de 52 del próximo pasado, en que falleció con el empleo de Sargento Mayor de la plaza de Campeche, que obtuvo once años, sin intermisión alguna, y los dos descendientes por línea recta de los conquistadores de la Florida por parte materna; por tanto suplican rendidamente a V. R. M. se digne su Real clemencia, piedad y justicia mandar por Real Orden se levante el depósito, haciéndoseles entrega de ello, y que en atención a los méritos de 33 años en vuestro Real servicio, ejecutados por su difunto padre, se les confiera a los dos varones la plaza de Cadetes, respecto a su robustez y buena disposición, sin embargo, de no tener la edad cumplida para ello, y a la hermana una renta o pensión de las muchas que V. R. piedad concede en aquella provincia, o en este reino de España, y en virtud de la total indigencia en que se hallan los suplicantes; gracia que de V. Católica R. M. esperan, en que recibirán merced."

Se adjuntó copia certificada de la partida de su entierro, que dice así:

"El día sábado veinte y dos de julio de mil setecientos cincuenta y dos, murió *ab intestato*, habiendo recibido el Santo Sacramento de la Extremaunción, y fue sepultado el día siguiente en esta Santa Iglesia Parroquial, el Sargento Mayor don Juan de Lavalle, viudo de doña Gertrudis de Uriza, y lo firmé *ut supra*. Br. Andrés Montero."

En el Consejo de Indias se acordó decir a los suplicantes que acudieran al Gobernador de la provincia.

Un hermano del referido Sargento Mayor se estableció en Perú. Fue don Simón de Lavalle, bautizado en Somorrostro el 28 de octubre de 1706. Casó en Trujillo (Perú) el 20 de noviembre de 1729 con doña María del Carmen Cortés y Cartabio. Fue Contador de las Reales Cajas en Trujillo (Perú), Corregidor en Piura, Alcalde en Trujillo, año de 1758, y fue Caballero de la Orden de Santiago desde 1750.

Archivo Parroquial de la Catedral, Campeche. Casamientos, III, 34. Entierros, V, 113v.

AGI, Sevilla. Audiencia de México, Leg. 3,094.

Alberto y Arturo GARCÍA CARRAFA, *Diccionario Heráldico y Genealógico de Apellidos Españoles y Americanos*, XLVII (Salamanca, 1933), p. 186.

¹⁰⁸ Pedro Pérez de Acal era nativo de San Agustín, Florida, quien nació el 9 de mayo de 1678, hijo de don Roque Jacinto Pérez de Acal y de doña Juana de Florencia, quienes casaron en San Agustín el 19 de noviembre de 1675. Don Roque Jacinto era natural de Palermo (Sicilia), y su esposa nació en San Agustín, hija del Capitán Pedro de Florencia y de Francisca de Uriza, casados en San Agustín el 5 de junio de 1664.

Datos proporcionados por Mrs. Doris C. Wiles, de la Saint Augustine Historical Society, de Saint Augustine, Florida.

Aparece prestando sus servicios militares en el puerto de Veracruz, como se colige de la Real Cédula siguiente:

treinta y seis años de servicios castrenses; y asignándole como sueldo mensual la cantidad de “cien escudos de a diez reales de plata”, que equivalían a mil quinientos pesos anuales.

La Real Cédula dada en Madrid el 15 de diciembre de 1711, que tanto adujo el Sargento Mayor de la plaza de Campeche, don Joseph Leonardo de Saravia y Antolínez, para reclamar el mando militar de la provincia de Yucatán en 1733 y en 1734, puede hallarse con el número 1 entre la documentación que aquí se publica. Es el nombramiento que le fue despachado al Capitán Saravia para ese cargo de Sargento Mayor, que se le comunicó tanto al interesado como al Virrey de Nueva España, Duque de Linares, en que se confirman los privilegios conferidos al Capitán don José de Torres, cuando fue designado Sargento Mayor de Campeche, en virtud de Real Cédula despachada el 22 de mayo de 1687.

Por el texto de esta Real Cédula del 15 de diciembre de 1711 puede verse quiénes habían desempeñado esa Sargentía Mayor de Campeche desde don Joseph de Torres, año de 1687. En la despachada al Virrey, Du-

“Por quanto hallándose vacante el empleo de Alférez de la Compañía de Dragones de don Manuel de Arroyo, una de las del cuerpo de la plaza de la Veracruz, por promoción a Teniente de don Dionisio de Posadas que le servía, y en vista de proposición de don Juan Antonio de Vizarrón y Eguirreta, Arzobispo de México, mi Virrey interino de la Nueva España; he venido en elegir y nombrar (como por el presente lo hago) para el referido empleo de Alférez de Dragones al Cadete don Pedro Pérez de Acal (que le está ejerciendo interinamente) en atención a sus servicios de nueve años y al valor con que se ha portado en las ocasiones que se han ofrecido. Por tanto mando a mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias del Reyno de Nueva España, dé la orden conveniente para que al mencionado don Pedro Pérez de Acal se le ponga en posesión del referido empleo de Alférez de Dragones de la dicha Compañía, para que le use y ejerza en todos los casos y cosas anexas y concernientes a él, según y en la misma forma que lo hacen y deben hacer los demás alféreces de las otras Compañías de Dragones de la mencionada plaza de la Veracruz, gozando como ellos de todas las honras, gracias, prerrogativas y exenciones que le tocan y deben ser guardadas bien y cumplidamente: y mando al Capitán y Teniente de la misma Compañía usen con él este cargo, y al Sargento, cabos y soldados de ella que le hayan y tengan por tal Alférez, acaten, respeten y obedezcan, guarden y cumplan sus órdenes, en todo lo que fuere de mi Real servicio, sin réplica ni dilación alguna. Y es mi voluntad goce el sueldo por entero que está asignado y corresponde a este empleo desde el día que se le nombró para ejercerle interinamente, en conformidad de lo que en este punto tengo resuelto por despacho expedido a mi Virrey de Nueva España, en quince de junio de mil setecientos treinta y uno, en adelante, todo el tiempo que le sirviere, que con este nombramiento, o su traslado auténtico, cartas de pago del referido don Pedro Pérez de Acal y demás recaudos necesarios, se pasará en data su importe a los Oficiales Reales, o personas de las Cajas, a donde estuviere asignada por el enunciado Virrey la satisfacción de los sueldos de los oficiales y soldados de la expresada Compañía; y declaro no debe cosa alguna al derecho de Media Anata por esta merced, respecto de tener resuelto por decreto de veinte y tres de septiembre de mil setecientos veinte y siete no se cargue a los provistos en empleos de Indias que sean puramente militares de tierra y marina, a que no estén agregados otros de la clase de Hacienda, Justicia o Político; y del presente se tomará la razón en la Contaduría General de la distribución de mi Real Hacienda, dentro de dos meses de su fecha, y no haciéndolo sea nulo; y también la tomarán los Contadores de Cuentas que residen en mi Consejo de las Indias, y los Oficiales Reales a quien tocare. Fecho en Aranjuez a nueve de mayo de mil setecientos y treinta y ocho. Yo el Rey. Matheo Pablo Diaz.”

AGN., México. Reales Cédulas, Vol. LVIII, ff. 132-4.

¹⁰⁸ Véase p. 623 de este Boletín.

que de Linares, puede seguirse esta sucesión: que a la muerte de don Joseph de Torres le sucedió don Juan Gerónimo Abad y después de éste fue el sucesor don Matheo de Echavarría, en 1695. A todos ellos se les concedió no sólo todo el mando militar de la plaza de Campeche, en los casos de ausencia de ella del Gobernador y Capitán General de la provincia, sino también el mando militar de toda esa provincia, en los casos de muerte del mismo Gobernador y Capitán General, advirtiéndose que la jurisdicción política quedaba “como hasta entonces se hubiese practicado, sin hacer novedad, en el entretanto que mi Virrey de Nueva España nombraba persona y que yo diere providencia”.

Enfocando este problema para el caso del nombramiento del Capitán Saravia, se establece en la misma Real Cédula: “que si sucediere el caso de morir mi Gobernador y Capitán General de Yucatán, vos habéis de entrar desde luego, en virtud de este despacho, sin necesitar de otro, a gobernar lo militar de toda la provincia, pues por lo que toca al Gobierno político mando corra como hasta aquí se hubiere observado, sin que se entienda es mi ánimo hacer novedad, entre tanto que mi Virrey de la Nueva España nombra persona en interin para el Gobierno y yo doy providencia en quanto a la propiedad de él; y así es mi voluntad se ejecute, sin réplica ni excusa, por convenir a mi servicio y a la mayor seguridad y defensa de la provincia de Yucatán”.

Es de observarse que al Gobernador y Capitán General se le prohibía en esa Real Cédula designar Teniente General, puntualizándose las facultades que así se le otorgaban al Sargento Mayor de Campeche.

Ya hemos visto que desde el ataque de los piratas a Campeche, en 1685, el problema de la defensa de ese puerto constituía la mayor preocupación del Gobierno de la provincia, y cómo desde entonces se trató de investir al jefe militar de esa plaza, de todas aquellas facultades que facilitarían el desempeño de sus obligaciones. Esas mismas facultades le permitieron al referido jefe militar, al Sargento Mayor de Campeche, su intervención en el mando de la provincia, en la jurisdicción castrense, cuando moría el Gobernador y Capitán General; pero respetándose los derechos tradicionales de los Alcaldes Ordinarios para sucederle en lo político.¹¹⁰

Estos derechos así otorgados al Sargento Mayor de Campeche, fueron los antecedentes de la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche, año de 1744.

El nombre mismo de Teniente de Rey no es sino la versión española del francés Lieutenant du Roi, con el que se llamaba en Francia al Gober-

¹¹⁰ Véanse anteriormente pp. 601-2 de este Boletín.

nador militar de una población, que por la importancia de sus fortificaciones requería de un jefe de categoría, que designaba el Rey mismo y dependía de él.

El primer Borbón de la dinastía española, Felipe V, comenzó a designar Tenientes de Rey en las posesiones españolas de América, como lo había hecho su abuelo, Luis XIV, en las francesas. La primera población, quizás, que tuvo Teniente de Rey en esas posesiones españolas fue La Habana, que indudablemente constituía el puerto de mayor significación geográfica y cuya fortificación era de las más importantes de América. En 1715 se creó ese empleo para el mencionado puerto cubano y el designado para desempeñarlo fue el Coronel don Pedro de Oliver. Como éste no tomó posesión del cargo, aparece haber sido nombrado en su lugar el Teniente Coronel don Gómez de Maraver.

Como en el caso del Teniente de Rey en Campeche, que tenía el derecho de suceder al Gobernador y Capitán General de Yucatán, y que desplazó al Sargento Mayor de la misma plaza de Campeche, que tenía el privilegio de la sucesión en el mando militar de la provincia, el Teniente de Rey de La Habana tenía "el carácter de segundo Jefe Superior de la isla, así por exigirlo ya la importancia de la plaza, como para poner en una sola mano el mando militar con el político en las vacantes de los Capitanes Generales". Si en Campeche el Teniente de Rey don Romualdo de Herrera desplazó al Sargento Mayor don Juan de Lavalle, en La Habana el Teniente de Rey don Gómez de Maraver desplazó a don Luis Chacón, que ejercía en 1715 el mando militar de la isla en tanto que llegaba el Gobernador y Capitán General.¹¹¹

Veracruz tuvo también Teniente de Rey en la segunda mitad del siglo XVIII; pero no se ha podido determinar cuándo se creó esta plaza. Residió en la fortaleza de San Juan de Ulúa. Sustituyó al antiguo Castellano que ahí había hasta la primera mitad de ese siglo, y tenía el derecho de encargarse interinamente del gobierno de la ciudad y puerto en los casos de muerte o ausencia del Gobernador.¹¹²

El Teniente de Rey en Campeche tuvo un papel transcendental que representar en la historia de Yucatán, desde 1744 hasta 1821, como hemos de ver en otro estudio.

Para un mayor análisis de las diversas jurisdicciones de Yucatán, has-

¹¹¹ Jacobo DE LA PEZUELA, *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de la Isla de Cuba*, III (Madrid, 1863), p. 613; *Historia de la Isla de Cuba*, II (Madrid, 1868), p. 294.

¹¹² Miguel M. LERDO DE TEJADA, *Apuntes históricos de la Heroica Ciudad de Veracruz*. (México, 1850), p. 382.

ta que se creó la plaza de Teniente de Rey en Campeche, publicamos el cuadro siguiente:

- I.—Gobernadores y Capitanes Generales nombrados por el Rey.
- 1.—Adelantado Francisco de Montejo (1526-1549).
 - 2.—Francisco Ramírez Briceño (1617-1619).
 - 3.—Diego de Cárdenas (1621-1628).
 - 4.—Juan de Vargas (1628-1630).
 - 5.—Gerónimo de Quero (1633-1635).
 - 6.—Diego Zapata de Cárdenas, Marqués de Santo Floro (1636-1642).
 - 7.—Francisco Núñez Melián (1642-1644).
 - 8.—Esteban de Azcárraga (1645-1648).
 - 9.—García de Valdés Osorio, Conde de Marcel de Peñalva (1650-1652).
 - 10.—Francisco de Bazán (1655-1660).
 - 11.—José Campero de Sorredvilla (1660-1662).
 - 12.—Rodrigo Flores de Aldana (1664).
 - 13.—Rodrigo Flores de Aldana (1667-1669).
 - 14.—Fernando Francisco de Escobedo (1670-1672).
 - 15.—Sancho Fernández de Angulo y Sandoval (1674-1677).
 - 16.—Antonio de Layseca y Alvarado (1677-1683).
 - 17.—Juan Bruno Tellez de Guzmán (1683-1688).
 - 18.—Juan José de la Bárcena (1688-1693).
 - 19.—Roque Soberanis y Centeno (1693-1695), (1696-1699).
 - 20.—Martín de Urzúa y Arizmendi (1699-1703), (1706-1708).
 - 21.—Fernando de Meneses (1708-1712).
 - 22.—Alonso de Meneses (1712-1715).
 - 23.—Juan José de Vértiz (1715-1720).
 - 24.—Antonio Cortaire (1720-1725).
 - 25.—Antonio de Figueroa y Silva (1725-1733).
 - 26.—Juan Fernández de Sabariego (1733-1734).
 - 27.—Manuel de Salcedo (1736-1743).
 - 28.—Antonio de Benavides (1743-1750).
- II.—Tenientes de Gobernador y Capitán General.
- Francisco de Montejo, el Mozo (1542-1546).
- Francisco de Montejo, el Sobrino (1542-1546).
- III.—Visitadores y Jueces de Residencia nombrados por la Real Audiencia de los Confines o de Guatemala.
- Dr. Blas Cota (1549).
- Lic. Tomás López Medel (1552-1553).
- Lic. García Jofre de Loaiza (1560-1561).
- IV.—Visitadores y Jueces de Residencia nombrados por la Real Audiencia de México.
- Francisco de Herrera (1549-1550).
- Dr. Diego García de Palacios (1583-1585).

Lic. Iñigo de Argüello y Carvajal (1630-1631).

V.—Alcaldes Mayores nombrados por la Real Audiencia de México.
Gaspar Juárez de Avila (1550-1552).

VI.—Alcaldes Mayores nombrados por la Real Audiencia de Guatemala.

Lic. Alvaro de Carvajal (1554-1556).
Lic. Alonso Ortiz Delgueta (1556-1558).
Br. Juan de Paredes (1558-1560).

VII.—Alcaldes Mayores nombrados por el Rey.

Dr. Diego Quijada (1561-1565).

VIII.—Gobernadores nombrados por el Rey.

- 1.—Luis de Céspedes y Oviedo (1565-1571).
- 2.—Diego de Santillán (1571-1573).
- 3.—Francisco Velázquez Gijón (1573-1577).
- 4.—Guillén de las Casas (1577-1582).
- 5.—Francisco de Solís (1582-1586).
- 6.—Antonio de Vozmediano (1586-1591).
- 7.—Alonso Ordóñez de Nevares (1591-1595).
- 8.—Diego Fernández de Velasco (1596-1604).
- 9.—Carlos de Luna y Arellano (1604-1612).
- 10.—Antonio de Figueroa y Bravo (1612-1617).

IX.—Gobernadores nombrados por el Virrey.

Carlos de Sámano y Quiñones (1596-1597).

X.—Tenientes Generales que tuvieron el mando de la provincia.

Lic. Pablo Higuera de la Cerda (1595-1596).

Martín de Palomar (1597-1598).

XI.—Alcaldes Ordinarios de Mérida que tuvieron el mando de su distrito.

- 1.—Julián Doncel (1551).
- 2.—Francisco de Montejo, el Mozo, y Francisco Tamayo Pacheco (1553).
- 3.—Francisco Tamayo Pacheco y Melchor Pacheco (1561).
- 4.—Martín de Palomar (1593).
- 5.—Bernardo de Sosa Velázquez y Juan Bote (1619).
- 6.—Miguel de Argaiz y Diego de Solís Osorio (1620).
- 7.—Juan de Salazar Montejo y Antonio Méndez Cancio (1631).
- 8.—Alonso Carrio de Valdés y Alonso de Magaña Padilla (1635).
- 9.—Alonso de Magaña Padilla y Agustín de Vargas (1644).
- 10.—Juan Jiménez de Rivera y Fernando de Aguilar y Galiano (1652).
- 11.—Gaspar León de Salazar y Juan Chacón de Aguilar (1662).
- 12.—Gaspar Pacheco de Ayala y Pedro de Cepeda y Lira (1663).
- 13.—Juan Pacheco de Salazar y Gabriel Díaz de Ugarte (1695).
- 14.—Antonio de Barbosa y Juan José de Caveno (1699).
- 15.—Simón de Salazar y Villamil y Francisco Alvarez (1733).
- 16.—Bernabé de Solís Barbosa y Pedro de Cepeda y Aguayo (1734).

XII.—Gobernadores y Capitanes Generales nombrado por el Virrey.

- 1.—Cap. Arias Conde de Losada y Taboada (1620-1621).
- 2.—Fernando Centeno Maldonado (1631-1633).
- 3.—Fernando Centeno Maldonado (1635-1636).
- 4.—Andrés Pérez Franco (1636).
- 5.—Enrique Dávila y Pacheco (1644).
- 6.—Enrique Dávila y Pacheco (1648-1650).
- 7.—Martín de Robles y Villafaña (1652-1653).
- 8.—Pedro Sáenz Izquierdo (1653-1655).
- 9.—Juan Francisco de Esquivel (1663-1664).

10.—Juan Francisco de Esquivel (1664-1667).

- 11.—Frutos Delgado (1669-1670).
- 12.—Miguel Francisco Codornio de Sola (1672-1674).
- 13.—Martín de Urzúa y Arizmendi (1695-1696).
- 14.—Alvaro de Rívaguda (1703-1706).
- 15.—Santiago de Aguirre (1734-1736).

XIII.—Sargentos Mayores de la plaza de Campeche que tuvieron el mando militar de la provincia.

José Leonardo de Saravia (1733), (1734).

J. IGNACIO RUBIO MAÑÉ

DOCUMENTOS

I

Reales Cédulas que otorgaron al Sargento Mayor de la Plaza de Campeche el mando militar provisional de la provincia de Yucatán.

Madrid, 15 de diciembre de 1711.

[En el margen:] “Para que en la villa de Campeche y en qualquiera parte de la provincia de Yucatán donde se hallare el Sargento Mayor don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez, gobierne lo militar en falta del Gobernador y Capitán General.”

“El Rey.—Por justas consideraciones de mi servicio tuve por bien de mandar en Real Cédula de 22 de mayo del año pasado de 1687 que el Capitán don Joseph de Torres, a quien hice merced de la Sargentía Mayor de Campeche, en la provincia de Yucatán, siempre que mi Gobernador y Capitán General de dicha provincia se hallase ausente de la villa y puerto de San Francisco de Campeche, mandase todo lo militar como tal Sargento Mayor, y que en ella, ni en otra alguna parte donde se hallase y residiese, pudiese mi Gobernador y Capitán General nombrar Teniente General, sino que don Joseph de Torres como tal Sargento Mayor, en ausencia suya, gobernase la gente de guerra pagada y miliciana, y que si sucediese el caso de morir mi Gobernador y Capitán General, el dicho Sargento Mayor, sin más despacho que el citado, entrase a gobernar lo militar en toda la provincia, y el Gobierno político como hasta entonces se hubiese practicado, sin hacer novedad, en el entretanto que mi Virrey de Nueva España nombraba persona y que yo diese providencia.

“Y ahora, habiendo hecho merced a vos el Capitán don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez de futura de la Sargentía Mayor del puerto de San Francisco de Campeche para quando vaque en qualquier manera por don Matheo de Echavarría, que al presente la sirve, en atención a vuestros servicios y al que habéis hecho de 1,500 pesos, tengo por bien y es mi voluntad se ejecute con vos lo mismo que por el despacho citado de 22

de mayo de 1687, resolví se practicase con don Joseph de Torres, y después con don Juan Gerónimo Abad, y últimamente con don Matheo de Echavarría; en cuya conformidad declaro por la presente que siempre que mi Gobernador y Capitán General de la referida provincia de Yucatán se hallare fuera de la villa y puerto de Campeche, [ni] haya de ser visto, gobernéis vos todo lo militar, y que en ella, ni en otra parte alguna pueda el Gobernador y Capitán General, ni nombrar Teniente General suyo, porque el Sargento Mayor como Cabo más graduado e inmediato a mi Gobernador, en su ausencia y donde se hallare ha de gobernar toda la gente pagada y miliciana; y que si sucediere el caso de morir mi Gobernador y Capitán General de Yucatán, vos habéis de entrar desde luego, en virtud de este despacho, sin necesitar de otro, a gobernar lo militar de toda la provincia, pues por lo que toca al Gobierno político mando corra como hasta aquí se hubiere observado, sin que se entienda es mi ánimo hacer novedad, entre tanto que mi Virrey de la Nueva España nombra persona en ínterin para el Gobierno y yo doy providencia en quanto a la propiedad de él; y así es mi voluntad se ejecute, sin réplica ni excusa, por convenir a mi servicio y a la mayor seguridad y defensa de la provincia de Yucatán.

“Fecha en Madrid a 15 de diciembre de 1711.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, don Bernardo Tinajero de la Escalera.”

[En el margen:] “Al Virrey de la Nueva España, avisándole haberse concedido al puesto de Sargento Mayor de Campeche que, en ausencia del Gobernador, mande la gente de guerra, y en caso de morir gobierne todo lo militar hasta que el Virrey nombre Gobernador en ínterin.”

“El Rey.—Duque de Linares, primo, Virrey, Gobernador y Capitán General de las provincias de Nueva España, y Presidente de la Audiencia de México, o a la persona o personas que las gobernare.

“Por despacho de 22 de mayo de 1687 participé al Conde de la Monclova, siendo Virrey de ese Reyno, haber concedido por otro de la misma fecha, a don Joseph de Torres, a quien hice merced del puesto de Sargento Mayor del Presidio del puerto de San Francisco de Campeche, mandase todo lo militar en él, y que no nombrase el Gobernador de Yucatán Teniente General, ni en otra ninguna parte ni ocasión donde hubiese de asistir el dicho Sargento Mayor, porque éste había de gobernar toda la gente de guerra, pagada y miliciana, en ausencia del Gobernador y Capitán General; y que si sucediere el caso de morir éste, entrase desde luego el dicho Sargento Mayor a servir y ejercer todo lo militar en la referida

provincia; y que por lo que miraba a lo político, se observase lo que en semejante caso se hubiese practicado hasta que por el dicho Virrey, Conde de la Monclova, o quien le sucediese en el empleo, se nombrase Gobernador en interin que yo daba providencia para la propiedad.

“Y habiendo fallecido don Joseph de Torres y nombrado por Sargento Mayor del Presidio de Campeche a don Juan Gerónimo Abad, resolví se ejecutase lo mismo con él, sin diferencia alguna; y últimamente con don Matheo de Echavarría, el año de 1695.

“Ahora, con motivo de haber hecho merced al Capitán don Joseph Leonardo de Saravia Antolínez de futura del referido empleo, para quando vaque por cualquier accidente que sea, es mi voluntad concederle las mismas facultades que por el despacho citado de 22 de mayo del año de 1687 dispensé a don Joseph de Torres en todo y por todo, y que lo mismo se ejecute con los que en adelante fueren proveídos, por convenir así a mi servicio y seguridad de aquellas provincias, sin que por esta razón se os perjudique la regalía que os toca por vuestros cargos de nombrar persona en interin en aquel Gobierno si falleciere el que tuviere, hasta que vaya otro con mi título; y así os mando se guarde y cumpla; y que para su observancia se asiente este despacho en los libros de la Escribanía Mayor de Gobierno y Guerra de ese Reyno, a cuyo fin daréis la orden conveniente.

“Fecha en Madrid a 15 de diciembre de 1711.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, don Bernardo Tinajero de la Escalera.”

II

Petición del Gobernador y Capitán General de Yucatán, don Antonio de Benavides, para que se aumenten los sueldos a los Oficiales Reales de la Tesorería que residían entonces en Campeche, al Guardamayor de dicho puerto, y al Teniente General y Auditor de Guerra de esa provincia de Yucatán, y proponiendo la creación de la plaza de Teniente de Rey en Campeche.

Campeche, 30 de junio de 1743

[En el margen:] “El Gobernador de Yucatán informa a V. Excelencia de los cortos sueldos que gozan el Teniente General, Oficiales Reales y Guardamayor, y los que según la experiencia considera bastantes para que no haya razón a que recurran a medios reprobados e indecorosos para

su manutención; y que por muerte o ausencia del Gobernador recaiga el mando de la provincia en el Teniente de Rey.”

“Excmo. Señor:

“Entre otras cosas que ha advertido mi cuidado, dignas de poner en la soberana consideración de S. M. y de V. E. para su remedio, es que los Oficiales Reales de estas Cajas no gozan más sueldo que el de un mil pesos al año, y que es constante que desfavorece al buen obrar el corto sueldo que les está asignado, porque no es posible creer les alcance ni a sólo comer; y así, atendiendo a reparar este defecto a la decencia de sus personas y a lo mucho que importa que tengan conocidamente lo bastante, juzgo que se les podría señalar al año dos mil pesos.

“También carece la Contaduría de este puerto de oficiales para su despacho de la oficina, y por esta razón se desagregan cinco plazas de la guarnición para con ellas pagar a los que en esto se ocupan, y por esta falta se redobla el trabajo insoportable a la tropa.

“El Guardamayor sirve sin sueldo, y de los emolumentos justos que le produce el encargo (que son muy cortos) no es posible pueda mantenerse sin resbalar en los que no lo son, y aún en utilidades de mayor consideración, por lo que me parece sería conforme se le asignen quatrocientos pesos.

“El que goza el Teniente General y Auditor de la Guerra cada un año son seiscientos ochenta y siete pesos quatro reales, de cuya cantidad satisface al Real Derecho de Media Anata, correspondiente a ciento y más pesos en cada uno, como todo se comprende de la certificación dada por el Contador que acompaña a ésta; el que actualmente sirve me consta hallarse sumamente empeñado por los gastos que le ocasionó su transporte desde esos reinos a esta provincia, los que no podrá satisfacer en muchos años por vivir arreglado y no admitir otros arbitrios para conservarse que los lícitos y permitidos; siendo éstos tan de poca monta que apenas llegan a quatrocientos pesos, según estoy informado, por lo que le considero muy acreedor a que S. M. fuese servido de asignarle dos mil pesos al año, con cuya distribución queda el citado Teniente Coronel, los Oficiales Reales, Guardamayor y demás de Contaduría, con sueldos y asistencias muy decentes y bastantes para mantenerse con la estimación que requiere el empleo de cada uno, sin tener razón para recurrir a medios reprobados e indecorosos.

“De esta manera entiendo por ahora que se aumente el sueldo al Teniente General, los Oficiales Reales y demás citados, y que el Estado Mayor, las tres Compañías de Infantería, la de Caballería y de Artilleros de esta guarnición, se arregle según el extracto y demás informes que con fecha de este día le acompañan; y que recaiga en el Teniente de Rey el co-

mando de esta plaza y provincia por muerte del Gobernador, ínterin se da providencia por el Virrey de Nueva España, poniéndose con esto el método regular, y sobre todo lográndose que haya en esta plaza sujeto y oficial de grado que sepa el servicio y el modo de defender lo que está a su cargo en los sucesos que puedan sobrevenir de ser invadidos estos parajes; pues a falta, o por muerte, o ausencia del Gobernador quedan mandando los Alcaldes, así en esta plaza como en la ciudad de Mérida y Valladolid, debiendo estar sujetos y subordinados al Teniente de Rey, apartándose con este justo gobierno la confusión y daño de que haya muchas cabezas y jurisdicciones distintas dentro de un mismo territorio y partido, y las parcialidades que entre deudos y amigos se suscitan en semejantes accidentes.

“No puedo omitir hacer presente que hoy es Sargento Mayor el Capitán don Juan de Lavalle, que ha servido a mi vista diez y seis años en el Presidio de la Florida y ocho en el de Veracruz de Ayudante Mayor de la plaza y Capitán de Infantería; y es un oficial de buena conducta, intención y celoso, por todo lo que le contemplo acreedor al grado y sueldo de Teniente Coronel, y es cierto que para Teniente de Rey no hallaría yo otro más benemérito y a propósito; y para Sargento Mayor en su lugar, y con las mismas circunstancias y servicios a don Pedro Pérez de Acal, que actualmente se halla de guarnición en la Laguna de Términos, sirviendo la Compañía de Dragones en propiedad, tiene mucho conocimiento práctico de esta plaza y provincia, y de los sujetos que tienen empleos, del arte con que se puede abusar de ellos, y conoce muy bien los procedimientos en que resbalan, sin que haya sido nunca tachado de codicioso, antes bien hay actos positivos de lo contrario, de que yo he sido testigo de vista en el gobierno de Veracruz, de donde fue promovido por el Virrey al citado Presidio, por fines del año pasado de mil setecientos quarenta y dos.

“Respecto de que este nuevo método es tan útil al servicio de S. M., y que el amor que conservo al Rey y a Vuestra Excelencia es el único objeto que me ha movido a proponerlo, espero tendrá disculpa en el superior concepto de Vuestra Excelencia y que su alta comprensión sabrá arreglar y facilitar lo que mi celo ha procurado exponer con bastante luz en este asunto, aunque siempre será lo mejor lo que la superior inteligencia de Vuestra Excelencia determinare.

“Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo.

“Campeche, treinta de junio de mil setecientos quarenta y tres.—*Don Antonio de Benavides.*

“Excmo. Sr. don Joseph del Campillo.”

III

Real Cédula para crear la plaza de Teniente de Rey en Campeche

San Ildefonso, 18 de octubre de 1744

“Don Phelipe, &c. Por quanto hallándome enterado de lo muy conveniente que es a mi servicio y bien de la provincia de Mérida de Yucatán (según ha expuesto su actual Gobernador don Antonio de Benavides), que se establezca en ella el empleo de Teniente de Rey y que recaiga en él el mando de la referida provincia, en caso de ausencia o muerte de su Gobernador y Capitán General (ínterin proveo en propiedad aquel empleo) para que se asegure haya sujeto y oficial de grado que sepa el servicio, y el modo de impedir las invasiones que puedan experimentar sus costas, y obviar que por ausencia o falta del Gobernador queden mandando los Alcaldes Ordinarios de Campeche, Mérida y Valladolid, pues la duplicidad de superiores y jurisdicciones distintas, dentro de un mismo territorio y partido, originan confusión y parcialidades que entre deudos y amigos se suscitan en semejantes ocasiones; he resuelto por estas razones y otras que he tenido presentes, crear en la referida provincia de Mérida de Yucatán el empleo de Teniente de Rey debajo de las circunstancias expresadas; y conviniendo recaiga en persona de celo, buena conducta y experiencias militares, atendiendo a que éstas concurren en vos, don Romualdo [de] Herrera, que me habéis servido de treinta y seis años a esta parte en el Ejército, y últimamente de Capitán en la Brigada de Carabineros Reales, habiéndoos hallado en funciones y sido herido de un balazo en la última campaña de Lombardía, y a quien he concedido el grado de Teniente Coronel de mis Ejércitos, he venido en conferiros por el tiempo de mi voluntad el referido empleo de Teniente de Rey de la provincia de Yucatán y plaza de Campeche, y el mando de las compañías que guarnecen ésta y demás de aquella provincia. Por tanto mando al Gobernador y Capitán General, de ella, tome y reciba de vos el juramento acostumbrado, de que bien y fielmente serviréis el referido empleo de Teniente de Rey o Cabo Subalterno de la expresada provincia de Yucatán, y que habiéndole hecho os ponga en posesión de él y asimismo del de Comandante de las compañías de sus presidios y plazas, para que useis y ejerzais todo lo que toca y pertenece a estos cargos, y os doy y concedo amplio poder y facultad para que en falta o ausencia del Gobernador y Capitán General, que ahora es y en adelante fuere, mandeis a todos los oficiales y gente de guerra que sirviere en aquella provincia, gobernando asimismo todo lo político con la

misma jurisdicción y autoridad que lo hace y debe hacer el Gobernador y Capitán General, a quien debéis sustituir en los referidos casos, sin embargo de cualesquiera leyes, órdenes y disposiciones que haya en contrario, las cuales derogo y anulo para este caso, quedando para lo demás en su fuerza y vigor; y asimismo ordeno al expresado Gobernador de la provincia de Yucatán, oficiales y demás gente de guerra, y a los caballeros hijosdalgo, hombres buenos y demás vecinos y moradores de aquella provincia os hayan y tengan por tal Teniente de Rey, o Cabo Subalterno y Comandante de las compañías de tropa reglada de ella, y os guarden y hagan guardar las honras, gracias, mercedes, libertades y preeminencias que os tocan y deben ser guardadas, sin que os falte cosa alguna, y que hayáis y llevéis cien escudos de a diez reales de plata de sueldo al mes, que es lo que he venido en asignar al empleo de Teniente de Rey y Comandante de las compañías de tropa reglada de la referida provincia de Mérida de Yucatán; y mando a los Oficiales de mi Real Hacienda de las Cajas de aquella ciudad, os den y paguen el citado sueldo de cien escudos al mes, a los tiempos y plazos que se ejecutare con los demás Cabos militares, desde el día que tomareis posesión en adelante, todo el tiempo que sirviereis estos cargos, y que se les reciba y pase en cuenta; y declaro no debéis cosa alguna por ellos al derecho de Media Anata; y que de este título se tome razón en la Contaduría General de la distribución de mi Real Hacienda, dentro de dos meses de su fecha, por los Contadores de Cuentas que residen en mi Consejo de las Indias y los referidos Oficiales Reales de Yucatán. Dado en San Ildefonso a diez y ocho de octubre mil setecientos quarenta y quatro.—*Yo el Rey.*

“Refrendado de *Senón de Somodevilla.*”

“Título de Teniente de Rey y Comandante de las Compañías de Tropa Reglada de la provincia de Yucatán (que V. M. manda crear para don Romualdo [de] Herrera).”

IV

Carta del Ayuntamiento de la villa de Campeche al Rey, sobre la organización política y militar de la provincia de Yucatán, desde los tiempos de la conquista; y sobre los perjuicios que ocasiona la jurisdicción política que se ha ampliado al Teniente de Rey.

Campeche, 10 de septiembre de 1746

[En el margen:] “El Ayuntamiento de la Villa de Campeche informa a V. R. M. el pie y modo con que se ha mantenido esta provincia en lo po-

lítico y militar, desde los primeros años de la conquista; y lo que precede con el Gobernador y Capitán General don Antonio de Benavides en punto a la jurisdicción política que le ha ampliado al Teniente de Rey don Romualdo de Herrera, con parecer de tres abogados, en perjuicio de la posesión inmemorial con que se han mantenido los Alcaldes y Ayuntamientos; y el perjuicio que resultará en detrimento del Real haber, mediante el sobresueldo de dicho Gobernador, del Teniente de Rey, y el Ingeniero don Enrique Pimienta y don José Leonardo de Saravia, habiéndose mantenido esta provincia sin asistencia de subsidios anuales, y permaneciendo los enunciados sueldos no podrá soportar el limitado comercio semejantes pensiones."

[En el margen:] "San Francisco de Campeche, 10 de septiembre de 1746. El Ayuntamiento de la villa expone difusamente la forma en que la provincia de Yucatán se ha mantenido en lo político y militar desde los primeros años de su conquista, y lo practicado por el Gobernador don Antonio de Benavides acerca de la jurisdicción política que le ha ampliado al Teniente de Rey don Romualdo de Herrera, en perjuicio de la posesión inmemorial en que han estado los Alcaldes y Ayuntamientos de aquella villa, como resulta de los ocho testimonios que acompaña, y en grave detrimento de la Real Hacienda por el sobresueldo que goza el Gobernador y el que obtienen el Teniente de Rey, el Ingeniero don Enrique Pimienta y don José Leonardo de Saravia, sin que aquella provincia haya sido asistida de los subsidios anuales, y hace presente que permaneciendo estos sueldos no podrá soportar aquel limitado comercio semejantes pensiones, y pide se mande que en el caso de que subsista el Teniente de Rey entienda solamente en lo militar, sin que se introduzca en los actos políticos y de justicia de la enunciada villa de San Francisco de Campeche."

"Señor:

"El Ayuntamiento de la villa de Campeche, en carta de 20 de agosto de este año, dio cuenta a V. R. M. de lo precedido con el Gobernador y Capitán General don Antonio de Benavides, en punto de la jurisdicción política que le amplió al Teniente de Rey don Romualdo de Herrera, con parecer de tres abogados, y el curso que tiene practicado este Ayuntamiento a la Real Audiencia del distrito y pone en la justa comprensión de V. M. el pie y modo con que se ha mantenido en lo político y militar esta provincia, desde los primeros años de su conquista, con un Gobernador juez superior y de apelación de las sentencias de los Alcaldes de la ciudad y villas; y en lo militar manda sobre las armas de la gobernación, su asistencia en Mérida como capital, que es el centro de esta villa y la de Valla-

dolid, con el sueldo de tres mil pesos, suficiente para la decente manutención por lo abundante de bastimentos, a que se agrega los emolumentos lícitos y regalías voluntarias que suben a mayor cantidad. Y tener facultad para hacer repartimientos de patíes¹ y cera sobre los indios e indias de toda la provincia, que en el tiempo de los cinco años adelantan gruesas cantidades de pesos, y el actual Gobernador ha beneficiado esta utilidad en seis mil pesos que le contribuyen los sujetos que en su nombre hacen dichos repartimientos, logrando el aumento de sus caudales.

“Síguese el Teniente General, Auditor de la Gente de Guerra, que V. M. nombra, igual en jurisdicción al Gobernador, y también juez de apelaciones de las determinaciones de los Alcaldes.

“En la ciudad de Mérida anualmente se nombran dos Alcaldes Ordinarios y de la Santa Hermandad, por doce Regidores, que regularmente tiene, con el Alférez Real, Alguacil Mayor y Depositario General; y la jurisdicción para conocer las causas y buen cobro de bienes se extiende a bastantes pueblos de indios, donde se hallan avecindados españoles, mestizos y mulatos, que ocurriendo a pedir justicia se les administra con equidad y desinterés, pues además de la nobleza de los sujetos electos tienen a la vista al Gobernador y Teniente General, jueces superiores.

“En esta villa y la de Valladolid se eligen dos Alcaldes por los seis Regidores que componen cada Ayuntamiento, y en los mismos términos tienen jurisdicción sobre los españoles, mestizos y mulatos que viven en los pueblos que les pertenece, y en primera instancia sobre los indios, con el ocurso al Gobernador; y se halla la provincia dividida en tres términos y límites para que los Alcaldes administren justicia.

“En lo militar el Gobernador y Capitán General es el que todo lo manda y dispone, con grande facilidad, en breve tiempo, pues los correos que expide para las dos villas, de pueblo en pueblo y de mano en mano se reciben a los dos días; y habiendo enemigos en la costa, a las veinte y cuatro horas, y en estos términos corren las órdenes y cartas a los parajes convenientes con suma prontitud.

“En este Presidio se mantiene el Sargento Mayor, Gobernador de las Armas, con el sueldo de un mil y doscientos pesos al año, y por fallecimiento de Gobernador mandaba en toda la provincia lo militar en fuerza de Real Cédula, y manteniéndose en su puesto confería sus facultades, nombrando para la ciudad de Mérida, villa de Valladolid y sus jurisdicciones a los sujetos de empleos militares de su mayor satisfacción, y todos obedecían sin que en contrario haya habido oposición; con el mismo sueldo se

¹ Palabra maya que significa manta de algodón, que los indios tejían a mano en Yucatán.

mantienen dos Capitanes de Infantería arreglada, componiéndose la dotación de trescientas plazas.

“De pocos años se ha formado el Presidio de San Felipe de Bacalar, con su Comandante y gente arreglada, con cuarenta y cinco plazas.

“En la ciudad de Mérida está nombrado por V. M. Castellano para la Ciudadela de San Benito, de pocos años a esta parte, con sueldo; Capitán de Artillería, Condestable y cuatro artilleros debajo de sueldo, y la guarnición se compone de mulatos libres que con gran celo hacen la custodia; el Sargento Mayor de Milicias, de poco tiempo a esta parte, con sueldo; y cuatro Sargentos, éstos pagados con el sueldo de once pesos al mes; y son incluidos en los de este Presidio cuatro Capitanes de Infantería con los demás oficiales correspondientes; y el actual Gobernador ha aumentado el número y nombrado Tenientes de Capitán, por haber crecido el vecindario de toda la provincia, sin sueldo.

“La costa del mar, desde el último pueblo de la jurisdicción de Valladolid hasta los términos de esta villa, se compone de más de 200 leguas, y para la defensa, custodia y resistir al enemigo están nombrados seis Capitanes a Guerra, en las distancias convenientes: en Chancote, Tihosuco, Tizimín, Dzidzantún, Hunucmá y Sacabchen; teniendo en toda la costa las vigías correspondientes, para que todos los días den aviso de las embarcaciones que transitan, y las dos vigías de Ixil y Chuburná las dan al Gobernador por la intermediación a la ciudad; y cada uno de los Capitanes enunciados tienen señalados los pueblos y términos, para que prontamente a la primera noticia que se confiera a los vecinos, salen sin demora a la defensa, como si fuesen arreglados y pagados, unos a caballo y otros a pie, con sus armas y municiones que mantienen a su costa y mención, sin gasto al Real Erario, y han resistido al enemigo, por lo que no han penetrado a lo interior del país, y en los mismos términos a los piratas cuando pretenden entrar en los pueblos a robar a los indios para hacerlos esclavos, y los mosquitos acompañados con ingleses.

“También se hallan en lo interior del país, Sierra, Beneficios Altos y Camino Real, Capitanes de socorro, nombrados por el Gobernador, para que en ocasión de enemigos levanten los vecinos españoles, mestizos y mulatos, y acudan con prontitud a las partes donde se les previene, tienen sus cabos, y ninguno de los mencionados Capitanes a Guerra y de partido goza de sueldo.

“El terreno, Señor, de toda la provincia es sumamente cerrado de arboledas, juncos, espinos, abrojos y malezas, que sólo por los caminos se puede transitar, y no es fácil penetrar los montes; a más que en los más parajes,

donde se hallan las vigías, entre la playa y el monte, ha puesto la Provi-
dencia Divina ciénagas o pantanos que en tiempo de lluvias sólo los indios
por senderos pueden caminar para conducir los avisos; motivo porque no
se pueden formar escuadrones de gente de a pie y de a caballo, y no se
halla otro medio para la defensa y ofensa contra el enemigo, que en pelotones
haciendo cara y por los flancos penetrando los patricios los montes,
de un reducto a otro, que son trincherones formados de piedra seca, puestos
en distancias convenientes en todos los caminos por donde se considera que
puedan hacer entrada; y los nativos y vecinos de la provincia, ejercitados
en penetrar montes y malezas, son los mejores para la defensa con sus capi-
tanes y cabos, a su costa; es el pie, Señor, en que se ha mantenido en
lo político y militar esta provincia, en sosiego, paz y quietud.

“La Real piedad de V. M. ha puesto su mayor atención para que en las
repúblicas no se ofrezcan competencias de jurisdicciones, y obviar discor-
dias embarazadoras de la paz pública. El Teniente de Rey, arreglado a los
pareceres de los abogados, es igual en jurisdicción al Gobernador, y donde
no está el uno manda el otro, con que ambos podrán distribuir despachos
desde Mérida y Campeche para los distritos de la gobernación; y también
se podrán encontrar opuestos; y siendo una la jurisdicción política, no es-
tará subordinado al Gobernador, si no fuere en lo militar, al símil del
Teniente General, Auditor de Guerra, que dé sus sentencias, las apelacio-
nes de partes las interponen para la Real Audiencia y no para ante el Go-
bernador, ni las de éste para el Teniente General; y en todos tiempos re-
sultarían gravísimos perjuicios en que entre el Teniente de Rey por muerte
del Gobernador a mandar lo político, aunque diese fianzas para residencia;
pues ningún individuo agraviado se atrevería a pedir, contemplando que
siempre queda mandando en lo militar, y que por muerte de otro Goberna-
dor volvería al empleo, y siendo despótico, por los recursos distantes, el
vecindario pobre, perecerá la justicia y no habrá ánimo ni caudal para re-
presentar los agravios a V. M. y a la Real Audiencia del distrito; nacido
todo, Señor, del informe del actual Gobernador don Antonio de Benavides,
sin premeditación de los daños irreparables por el acomodo a su con-
templación.

“Las Reales Cajas de México se hallan pensionadas a las pagas de los
sueldos de las plazas pretoriales en los presidios de Florida, Panzacola, La
Laguna, Habana, Islas de Barlovento y Sotavento, y las de Santa Fe a Car-
tagena, y sus adyacentes; las del reino de Perú a Panamá, Chagre, Porto-
beto y los presidios del Mar del Sur. Y es digno de la atención de V. M.
que esta provincia de Yucatán se ha mantenido por sí, sin que sea atendida
con subsidios anuales de otra Caja, manteniendo la guarnición de este Pre-

sidio, sus oficiales y demás ministros, habiendo a su costa erigido la muralla y baluartes, con que se halla respetada, conservándola a costa de las expensas de los comerciantes, y sobre todo rendir a las Cajas Reales de Veracruz, Puebla, México y en los demás lugares del reino, cantidades gruesas, como es fácil verificar con instrumentos que se hallarán en el Real y Supremo Consejo de Indias; y si se van gravando, Señor, las Cajas de esta provincia con creaciones de oficiales y sueldos, designados al Teniente de Rey un mil y quinientos pesos anuales; igual cantidad al Ingeniero don Enrique Pimienta, a don José Leonardo de Saravia, residente en estos reinos, un mil y doscientos, al actual Gobernador tres mil de sobresueldo, indubitavelmente llegará el lastimoso tiempo de que mande V. M. para la conservación de esta provincia lo mismo que se observa con los presidios enunciados, porque no podrá soportar el limitado comercio semejantes pensiones y resultará en agravio de V. M.

“El año pasado de mil setecientos cuarenta y dos, amenazada esta plaza y provincia de la soberbia británica y del Almirante Vernon, jefe de su escuadra, que creyó dar ley a las Indias de V. M., gobernando el Brigadier don Manuel de Salcedo, que se hallaba en esta plaza para dar las más puntuales y justas providencias, habiendo su prudencia manifestado a este Ayuntamiento el grave empeño y que las Reales Cajas se hallaban exhaustas, en aquel mismo día congregado en la sala hizo prorrogo para que los comerciantes y demás individuos contribuyesen lo que a cada uno se asignó, y todos sin la menor resistencia, con gran gusto, entregaron las porciones, ofreciendo sus personas, vidas y haciendas; y con igual prontitud se puso esta plaza en defensa y toda la provincia con la lealtad debida a V. M., previniendo bastimentos de boca y lo demás conducente a empeño de tanta magnitud. La ciudad de Mérida y villa de Valladolid ejecutaron lo mismo, y bajó a este Presidio la compañía montada de encomenderos, que son las personas de la primera calidad y distinción, con escuderos y criados a su costa, como en caso necesario lo podrá exponer el expresado don Manuel de Salcedo; y en el tiempo del presente Gobernador los vecinos de Mérida y de esta villa han hecho varios suplementos para la habilitación de dos compañías de la fragata guardacostas y de la galera; y en la actualidad, para la paga de los infantes de este Presidio y la satisfacción de los suplementos, lo ejecutan Oficiales Reales ha largo tiempo, sin que el vecindario los fatigüe, reducida todo al amor y celo con que sirven a V. R. M.

“El Ayuntamiento de la ciudad de Mérida obedeció el Real Título y despacho conferido al Teniente Coronel don Romualdo de Herrera para Teniente de Rey, con rendida obediencia, como capital de la provincia, sin la más leve repugnancia, para que por muerte de Gobernador entrase man-

dando lo político, sin embargo de la antigua posesión que obtenían los Alcaldes para gobernar en interin que la Real Audiencia y Virrey de México nombrasen quien gobernase; y el Alcalde y Ayuntamiento de esta villa, en punto de visita de embarcaciones, no hubiera hecho instancia alguna si entendiase que era del agrado de V. M. el que las practicase el Teniente de Rey, pues no pretende ingreso siendo el mayor y más poderoso el obedecer a la más leve insinuación de V. M., sin embargo del deshonor, no habiendo dado motivo de la menor desconfianza y no ha hecho otra cosa que celar los Reales derechos de V. M. Y en el evento que por muerte de Gobernador entren los Alcaldes de la ciudad y villas, cada uno en su distrito, en el mando político es tan restricto que sólo se reduce a la administración de justicia, sin que puedan atender a sus deudos y amigos en las datas de indios vacos, que así está mandado, sin tener inteligencias ni utilidades.

“Y respecto a lo enunciado, el modo y pie en que se ha mantenido la provincia, lo áspero de los montes y que el Ingeniero don Enrique Pimienta no tiene que entender en construcciones de castillos, baluartes y otras cosas conducentes a su ejercicio, parece Señor que el sueldo asignado hará falta para la paga de los infantes de este Presidio, y en los mismos términos el de Teniente de Rey, y servirán para los que trabajan, y en lo político no ocurrirán competencias, como preceden en la actualidad. Y este Ayuntamiento suplica rendidamente a la Real piedad de V. M. que en el caso de subsistir el Teniente de Rey, sólo entienda en lo militar, sin que se introduzca en los actos políticos y de justicia, o lo que fuere del Real agrado de V. M., que como siempre será lo mejor.

“Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Real Magestad, los muchos años que la Cristiandad ha menester.

“Sala Capitular de la villa y puerto de San Francisco de Campeche y septiembre 10 de 1746.—*Agustín Barranco y Dávila. Esteban del Castillo y Solís. Juan de Zuazua y Múgica. Antonio Muñoz de Arroyo. Juan de Urrutia. Bernardino José de Almoránide. Fui presente, José Joaquín Curruela.*

[En el dorso dice así:] “Duplicada, cuyo principal y los instrumentos que acompañaron con ella se remitieron a la Secretaría del Despacho de las Indias, con papel de 1º de septiembre de 1747.”

AGI, Sevilla.

Audiencia de México.

Legs. 896, 1,104 y 3,009.

LAS MINAS DE CHIHUAHUA

Introducción por GUILLERMO PORRAS MUÑOZ

En la primera década del siglo XVIII nació un poblado, San Francisco de Cuéllar, en el norte de la Nueva España, que pronto cobró importancia y fue erigido en Villa de San Felipe el Real de Chihuahua el 21 de diciembre de 1718.¹ Su origen se debió al florecimiento de las minas encontradas en 1704 en la sierra cercana,² al lado de las cuales se formó, seguramente en 1707,³ el Real de Santa Eulalia de Mérida o Santa Eulalia de Chihuahua, como también se le llamó por muchos años. Efectivamente, documentos previos a la erección de la Villa ya dan el nombre de Chihuahua a Santa Eulalia,⁴ y los documentos anexos a la "Relación" que comentamos todavía en 1753 lo llaman Real de Santa Eulalia de Chihuahua.⁵ Es

¹ "Testimonio del título de erección de esta Villa de San Phelipe el Real de Chiguagua, Instrucción y Ordenanzas del Cabildo de ella", *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1934, T. V, Núm. 3, pp. 366 ss. Se ordenó la erección de la Villa por despacho del Virrey Marqués de Valero dado en México a 1 de octubre de 1718. El Virrey cumplimentaba una Real Cédula de Madrid a 10 de agosto de 1702, que mandaba formar núcleos de pobladores en los presidios que resguardaban la frontera con los indios; una de las nuevas poblaciones había de quedar en el camino real de Santa Fe de Nuevo México y había de llevar el nombre de San Felipe en honor del primer Rey Borbón Felipe V.

² El año consta en la "Relación" que se publica con esta nota. La sierra tiene dos ramales que llevan por nombre Santa Eulalia y San Antonio, en medio de los cuales se forma la barranca a que alude frecuentemente la misma "Relación" (dato que se agradece al Dr. José Manuel Falomir).

³ La "Relación" citada dice que la mina Nuestra Señora de la Soledad fue descubierta en 1707 y atrajo gran concurrencia de mineros. El 12 de enero de 1708 actúa el General Juan Fernández de Retana como Justicia Mayor y Capitán a Guerra de "Santa Eulalia de Mérida Real y minas de Chihuahua" (documento citado en la nota siguiente), lo cual significa que ya contaba la población con una autoridad constituida. Si se siguió la costumbre usual de los pobladores, de dar el nombre de la festividad eclesiástica celebrada en la fecha de la fundación, se puede considerar que Santa Eulalia fue fundada el 12 de diciembre, día en que la conmemora la Iglesia, de 1707. Fernández de Retana había sido Teniente de Gobernador y de Capitán General de la Nueva Vizcaya de Bartolomé de Estrada y Ramírez (1677-1680), además de otros importantes cargos que ocupó, y seguramente recibió comisión del Gobernador Juan Fernández de Córdova para organizar políticamente a los mineros que acudían a la bonanza.

⁴ Cfr., por ejemplo, "Denuncia de un solar por Miguel Antonio Valver [sic por Valverde] sitio [sic por sito] en Santa Eulalia", en el Archivo de Parral, Chih., fechado a 12 de enero de 1708. Se ha consultado la copia en micropelícula de este archivo que tiene la biblioteca del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, que gentilmente nos proporcionó el Prof. Eugenio del Hoyo. El catálogo, en el cual lleva por signatura 1708-144-G-7, fue confeccionado por la compañía norteamericana "Microphoto, Co.", que hizo la copia del archivo.

⁵ Sobre los diversos significados de la palabra Chihuahua, véase José María PONCE DE LEÓN, *Datos Geográficos y Estadísticos del Estado de Chihuahua*. Chihuahua, 1907.

más, dos documentos de 1715 se refieren tanto a Santa Eulalia de Chihuahua como a San Francisco de Chihuahua.⁶

Principalmente por carecer del agua suficiente para abastecer las necesidades de la creciente población, los vecinos de Santa Eulalia optaron democráticamente en 1709 por asentar su residencia a unas cinco leguas del mineral, en el anchuroso valle regado por las aguas del río Chuvíscar,⁷ y protegido de las incursiones indígenas por tres cerros que vinieron a ser llamados el Grande, el de Santa Rosa y el del Coronel. El nuevo poblado recibió el nombre de San Francisco por los misioneros de la religión que asistía la comarca, y el apellido de Cuéllar por el segundo título del Virrey que gobernaba la Nueva España.⁸

El sitio en que fue fundado San Francisco de Cuéllar era baldío, pero no estaba totalmente despoblado. Sobre el margen izquierdo del río Chuvíscar hasta su confluencia con el Sacramento tenían sus sementeras los indios de la cercana misión de San Cristóbal del Nombre de Dios, y río arriba se encontraba otra misión, San Antonio del Chuvíscar, de indios tarahumaras. Sobre el margen derecho tenían casas por lo menos desde 1705 tanto Francisco Luján como Miguel Antonio Valverde, a media legua de la junta del Chuvíscar con el Sacramento,⁹ lo cual obligó a los pobladores a

⁶ "Testimonio de las diligencias practicadas por el Capitán don Francisco de Mier Terán y Campa, Alcalde Mayor de San Francisco de Cuéllar, sobre el registro de una mina nombrada de San Francisco de Paula en los cerros de Santa Eulalia" y "Real provisión para que el Capitán Francisco Mier Terán y Campa no sea despojado del oficio de Alcalde Mayor de San Francisco de Chihuahua". Ambos en el Archivo de Perral citado, 1715A-588-113 y 1715A-30-104 respectivamente.

⁷ En junta convocada por el Gobernador Antonio de Deza y Ulloa y celebrada en Santa Eulalia el 5 de octubre de 1709, los vecinos emitieron sus votos acerca del lugar más adecuado para establecer la cabecera del distrito. A consecuencia de la votación el mismo Gobernador emitió un decreto el 12 de octubre estableciendo San Francisco de Cuéllar a orillas del río Chuvíscar. Cfr. Francisco R. ALMADA, "La Fundación de la Ciudad de Chihuahua", *Boletín de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos*, Chihuahua, mayo de 1938, T. I, Núm. 1, pp. 6 ss. En los números siguientes del mismo Boletín Almada publicó los textos de los votos. Véase también Chihuahua, *Ciudad Prócer*, s.p.i.

⁸ J. Ignacio RUIRO MASÉ, *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España, 1535-1746*, México, 1955, pp. 251-252; don Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque, Marqués de Cuéllar, y de Cadereyta, Conde de Ledesma, de Huelma y de la Torre, etc. Tomó posesión del virreinato el 27 de noviembre de 1702 y gobernó hasta el 13 de noviembre de 1710 cuando lo sucedió el Duque de Linares.

⁹ Estos datos constan en el documento citado en la nota 4, en el cual Valverde especifica que "registro un solar en la propia parte que tengo las cassas de mi morada para la parte del norte adonde derrama y en arroyo que cruza por detras de la casa de franco lujan que cae al rio y río arriba asta la toma de la agua que linda el medio con los sitios de franco lujan para hacer hacienda quadrilla solar de cassa y guerra, Comederos con todas sus entradas y salidas para aumento de los R.s averes de su Maj.d". Valverde alega a su favor que los indios del Nombre de Dios sólo siembran sobre el margen izquierdo y no los afecta su denuncia. El hecho de que Valverde denuncia el solar demuestra que el margen derecho del río Chuvíscar era realengo. A nuestro juicio tanto Valverde como Luján deben contarse entre los primeros pobladores de la actual ciudad de Chihuahua.

escoger terrenos realengos río arriba por el Chuvíscar siendo que el agua abundaba en su confluencia con el Sacramento.

El descubrimiento mismo de las minas de Santa Eulalia ha quedado envuelto en una leyenda de la que corren varias versiones. Dahlgren publica una que recoge del General norteamericano Lew Wallace, quien las visitó personalmente pasada la mitad del siglo XIX. Según este relato:

El descubrimiento de la plata fué novelesco. Tal como corre el cuento, en el año de 1700, ó por ahí así, tres fugitivos de la justicia, buscados con empeño de las haciendas de los alrededores de Chihuahua, que por entónces no era otra cosa que el centro de una Misión católica, se refugiaron en las montañas de lo que ahora se llama Santa Eulalia. Hoy en esta montaña y mañana en la otra, sentaron al fin sus reales en una tremenda barranca, en la cual había un estanque de agua formado por la naturaleza, y en donde con una conducta prudente podían permanecer con seguridad. Un día el Señor Padre de la ciudad recibió por medio de un indio amigo un mensaje de los proscritos, diciendo que si quería absolverlos y obtenerles su perdón de las autoridades ofendidas, le indicarían los medios de obtener el dinero suficiente para construir la Catedral más grande que pudiera verse en Nueva España. La oferta fué aceptada, y los proscritos absueltos y perdonados. Se abrieron las minas. Su fama recorrió rápidamente todo el país. Los mineros venían en tropel de todos los puntos de Chihuahua. En seguida vinieron naturalmente los mercaderes. El centro de la Misión llegó á ser una ciudad de setenta mil habitantes; crecimiento y prosperidad atribuidos únicamente a Santa Eulalia.¹⁰

La versión de Wallace no sólo es novelesca, como él mismo asienta, sino también inexacta por lo que se refiere a la absolución simoniaca y al perdón injusto que obtuvieron los fugitivos, y confusa en relación con la construcción de la actual Catedral de Chihuahua. El templo primitivo de San Francisco de Cuéllar, según escribía al Rey el Virrey Duque de Linares a 19 de febrero de 1716, fue construido a expensas del Sargento Mayor Juan Antonio de Trasviña y Retes "en que gasto Dies y ocho mill pesos poniendo en su Portada Principal las Armas Reales".¹¹ En 1727 el Obispo de Durango, don Benito Crespo y Monroy, informaba al Rey que habiendo encontrado en su visita pastoral que la parroquial de Chihuahua era insuficiente, exhortó a los vecinos a que construyeran un templo capaz; ofrecieron 7,000 pesos de contado y él proporcionó igual cantidad, "con la prevision de que

¹⁰ Charles B. DAHLGREN, *Minas Históricas de la República Mexicana*. México, 1887, p. 121; la relación de Wallace había sido publicada en *Harper's Monthly*, 1867. Véase una versión distinta en el artículo citado de Almada.

¹¹ Guillermo PORRAS MUÑOZ, *Iglesia y Estado de Nueva Vizcaya. 1562-1821*. Pamplona, 1966, p. 389. Otros méritos de Trasviña y Retes que recomienda el Virrey eran el haber sido "Poblador y Fundador" de San Francisco de Cuéllar, y haber gastado 6,000 pesos en la expedición que se le encargó en 1714 para poblar la junta de los ríos Conchos y Grande del Norte.

concluida la Ygles.a de Chiguagua se erija otra Cathedral". Dejó ordenado a los sacerdotes de la Villa que contribuyeran con medio peso de los estipendios de cada misa que celebraran, y más tarde los mineros de la comarca acordaron donar un real de cada marco de plata con el mismo fin. El producto fue suficiente para construir también la parroquial de Santa Eulalia.¹²

La "Relación" que publicamos a continuación de esta nota proporciona la versión más antigua y seguramente la más histórica del descubrimiento de las minas de Santa Eulalia, ya que su autor, el Corregidor Antonio Gutiérrez de Noriega, se documentó en el archivo de la propia Villa; además se escribe sólo medio siglo después del hecho, cuando todavía había quien recordara los datos precisos.

Tiene también este memorial el mérito de relatar la historia particular de cada una de las minas de Santa Eulalia en la primera mitad del siglo XVIII, cosa que hoy sería en extremo difícil de reconstruir, a menos que se consultaran todos los registros de propiedad y los notariales para seguir el hilo de los denuncios, los trasposos, las ventas y las donaciones de cada una de dichas minas. Las pocas noticias con que contamos aparte de la relación de Gutiérrez de Noriega, que sirven para anotar su texto, ya demuestran el ágil malabarismo a que estaban sujetas.

La principal es la que contienen los autos de la visita realizada en el distrito de San Francisco de Cuéllar por el Gobernador y Capitán General de la Nueva Vizcaya, Manuel San Juan de Santa Cruz, en el año de 1716.¹³ Por contener datos que complementan a la "Relación" y siendo ambas de importancia para la historia de los principios de Chihuahua, nos parece de interés resumir aquí su principal contenido.

San Juan de Santa Cruz da principio a la visita en la hacienda de San Marcos, situada en la confluencia de los ríos Conchos y San Pedro —con lo cual ya nos proporciona un dato preciso sobre la extensión del distrito—, propiedad del Sargento Mayor Juan Antonio de Trasviña y Retes,¹⁴ a 4 de

¹² *Ibid.*, pp. 459-460. Desde 1768 estos ingresos se aplicaron a gastos de guerra contra los indios, con lo cual quedó sin fondos la fábrica de ambos templos. En 1781 los Diputados de los Gremios del Comercio y Minería reclamaron 97,873 pesos 5 reales 5 granos ante la Junta Superior de Real Hacienda de México, cantidad que fue devuelta en 1788 (*ibid.*, p. 461).

¹³ "Visita de la jurisdicción de San Francisco de Cuéllar hecha por el Sr. Gobernador don Manuel San Juan de Santa Cruz, Caballero del Orden de Santiago, Capitán General del Reyno de la Nueva Vizcaya y sus fronteras", en el Archivo de Parral, citado en la nota 4, 1716A-238-105. Los autos son pocos en los datos que contienen: sólo anotan los exámenes de títulos de propiedad y la carencia de quejas de los habitantes. Es notable que no se encontrara ninguna irregularidad.

¹⁴ Era propiedad de la Compañía de Jesús al tiempo de la expatriación y continuaba en el ramo de Temporalidades en 1829, cuando tenía cuarenta y ocho y medio sitios de ganado mayor y la labor anexa de Nuestra Señora de Loreto. En el año citado se le daba el mismo valor de

noviembre de 1716. Allí acuden el mismo día los gobernadores indígenas, justicias y naturales de los pueblos de San Pedro de Conchos, Santa Cruz de Julimes, San Antonio de Julimes y San Pablo de Julimes. Al día siguiente se traslada a la hacienda de San José de Bachimba, cuyo dueño era Fernando Colomo,¹⁵ y allí examina los títulos de propiedad de la hacienda de San Juan de los Alamos, de Juan de Sosa, y de las de San Bartolomé (quedaba sobre el río San Pedro), San Antonio de Mápula,¹⁶ y San Antonio de Padua (en la jurisdicción de Papigochi), todas las cuales eran del mismo Trasviña y Retes.

En San Francisco de Cuéllar publica el edicto de la visita el día 7 de noviembre y nueve días después la realiza en las haciendas de "jundizion y de sacar Platta" de Nuestra Señora de Regla y San Juan Bautista, ambas de Trasviña y Retes; San José, de Diego de Vilches; San Francisco Javier, de Francisco Javier Corona; la Junta de los Ríos, de Pedro Carrasco, y la de Santa Rosa, del General Joseph de Orio y Zubiate.

A 17 de noviembre prosigue la visita de las haciendas de beneficio de San Juan, de Antonio Padilla; Nuestra Señora de Guadalupe, de Nicolás de Campos; San José, del Lic. José García de Valdés, Cura, Vicario y Juez Eclesiástico de la jurisdicción, y la hacienda de labor llamada San José, de Agustín de Hinojos. El 23 del mismo mes visita la hacienda de labor de San José del Sacramento, de Miguel Cano de los Ríos,¹⁷ y el día 27 vuelve a las de beneficio de metales de San Antonio, de Antonio de Villalva, y Nuestra Señora de Guadalupe, de Pedro de Arizaga. A 1º de diciembre

16,965 pesos en que se había valuado en 1773, tenía un gravámen de 3,000 pesos y se arrendaba en 215 pesos anuales ("Estado de las fincas urbanas y rústicas respectivas á las Temporalidades de los ex jesuitas y monacales suprimidas, con expresión de sus valores, gravámen que reportan, y renta anual", Manuel DUALÁN y José María LOZANO, *Legislación Mexicana*, México, 1876, T. II, p. 120).

¹⁵ Al morir Fernández de Retana en febrero de 1708, le sucedió el Capitán Fernando Colomo con título de Teniente de Justicia Mayor de Santa Eulalia; a éste siguieron Antonio Sáenz de Aguilar, Pedro Arizaga y Antonio de Montes (Francisco R. ALMADA, "Los Primeros Pobladores de Santa Eulalia y San Francisco de Cuéllar", *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 1943, T. II, Núm. 1, p. 31).

¹⁶ También pertenecía a las Temporalidades en 1829, cuando se hace constar que se componía de veinticuatro y tres cuartos sitios de ganado mayor y un aguaje; todo se valoraba en 6,187 pesos y se arrendaba en 100 pesos anuales (mismo "Estado" citado en la nota 13). Lafora anota en 1766 que Mápula era una "pequeña pastora que se reduce a unas chozas en que hallamos hasta treinta personas, empleadas en custodiar el ganado de la obligación de Chihuahua" (Nicolás de LAFORA, *Relación del Viaje que hizo a los Presidios Internos Situados en la Frontera de la América Septentrional*, México, 1939, p. 68).

¹⁷ Fue hijo de Blas Cano de los Ríos e Ignacia Terrazas, a quienes perteneció la hacienda del Sacramento por compra que hicieron al Capitán Jacinto de Fuensaldaña. Don Blas era oriundo del Valle de San Bartolomé, donde nació en 1667, y fue de los primeros pobladores de San Francisco de Cuéllar, donde murió el 10 de octubre de 1711; otros hijos fueron Antonio, Juana, Manuel, Tomás (casado con Dolores de la Fuente), y Dionisio (marido de Bárbara Corro); cfr. ALMADA, *op. cit.*, p. 37.

*visitó la hacienda de labor de Nuestra Señora de los Dolores, de Ildefonso de Yrigoyen.*¹⁸

Si bien estos datos reflejan el desarrollo que tenía el distrito, por los autos de visita a los comercios de San Francisco de Cuéllar y Santa Eulalia de Mérida queda patente el desigual crecimiento de las dos poblaciones en los pocos años que tenían de vida. En la primera encuentra el Gobernador 17 "tiendas de Mercaduría",¹⁹ en las cuales comprueba el fiel que lo acompaña la vara de medir y las pesas, en tanto que en la segunda los únicos comerciantes eran Diego Núñez y Juan de Indarte. Deza y Ulloa había "congelado" a Santa Eulalia de Mérida en 1709 al mandar que se mantuviera en el estado que tenía, prohibiendo que se construyeran casas o jacales, para favorecer la nueva población.²⁰

En Santa Eulalia tenían haciendas de beneficio Juan Domínguez de Mendoza, Sebastián de Herrera, Diego Núñez, Tomás de Sué y Cué, Marcos de Orozco, Martín de Malespina, y Pedro Facundo. Allí mismo presenta Tomás de Chávez sus títulos de propiedad de la hacienda de ganado mayor del "Río del Sacramento" y la de San Nicolás, hacienda de labor en la jurisdicción de Santa Rosa de Cusihuirachi.

La "Relación" de Gutiérrez de Noriega fue motivada por una Real Orden del Marqués de la Ensenada al Virrey Conde de Revilla Gigedo, dada en Aranjuez a 6 de junio de 1752, remitiendo una "Memoria" para los Virreyes de México, Lima y Nueva Granada que pedía se recogiera toda suerte de minerales para formar el "Gabinete Real de Historia natural de las Minas que se hallan en los Dominios de su Magestad en las dos Américas".²¹

¹⁸ Según ALMADA, *op. cit.*, p. 37, la Labor de Dolores, hoy llamada Labor de Terrazas, fue de Diego Cano de los Ríos y pasó a su hijo Blas, quien la vendió en 1700 a Ildefonso de Yrigoyen.

¹⁹ Los comerciantes de San Francisco de Cuéllar en 1716 eran Juan Ignacio de Peria, Juan de Palacios, Juan Cacho, Domingo Vazoco, Traslina y Retes, Manuel de Garaigorta, Diego Olano, Juan de Andressa, Ignacio Alfonso de Riaza, Santiago de Escontria, Juan de Majalca, Juan de Orantia, Juan Bautista de Ybube, Alonso Montañó, Francisco de Castro, José Antonio de Villar, y Tomás de Chávez. Los nombres son de interés ya que algunos aviahan a los mineros y en ocasiones acababan siendo los dueños de las minas.

²⁰ La prohibición se estableció bajo pena de 200 pesos aplicados a la fábrica de la parroquia de San Francisco de Cuéllar y demolición de los edificios construidos (Almada, artículo citado en la nota 7).

²¹ No es la única ocasión en que se enviaron muestras de Nueva Vizcaya a España. En contestación a la real cédula dada en Madrid a 23 de julio de 1712, que pedía cosas singulares tales como piedras, animales, hierbas, frutas, etc., para la biblioteca del palacio real, el obispo don Pedro Tapiz y García remitió un cajón de la "contrahierba de raíz de Julimes" que se daba a 150 leguas de la sede en Durango, "con la receta de sus virtudes, y modo de aplicación y Vso compuesta por Vn medico q la experimento mucho y siempre logro laborables efectos", y el obispo don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle envió una muestra y relación de la hierba llamada

Conforme a la “Memoria”, todos los dueños de minas de plata habían de enviar tres quintales de mineral en bruto: el primero del mineral más rico, el segundo del mediano y el tercero del más pobre. Cada especie en su cajón por separado había de componerse de varios pedazos, unos de doce libras, otros de seis, otros de tres, y así disminuyendo el tamaño hasta media libra. Los envíos de oro habían de ser arroba y media (media arroba de cada especie), exceptuando el oro en polvo o en pepitas, del que se había de remitir media libra de cada uno. De los “semi metales” (“zinaebro, cobre, plomo, estaño, otros cualesquier Metales”), pedía el Rey tres quintales de cada uno.

Los dueños de “Minerales de Piedras preciosas opacas” (mármoles, jaspes, “piedras sucas de Gallinazo”, alabastros, “piedras verdes ó otros colores”, ágatas, porfirios, “y todas las que no brillan, aunque sea algo transparentes”), habían de destinar un quintal de cada especie para el museo real; de “Piedras preciosas Diajanas, y con brillo”, tres o cuatro pedazos en bruto. Además se ordenaba al Presidente de la Audiencia de Panamá que enviara “una docena de Conchas enteras con las Perlas, segun se crian en ellas, sin desunirlas, y para que la Ostra no se corrompa, que las haga des secar por algun Boticario, sin dañarla. . . que las Perlas sean de las mayores y mas perfectas”.

El costo de los ejemplares y de su envío había de ser por cuenta del Rey y habían de cubrirlo los Oficiales de la Real Hacienda.

Finalmente pedía el Rey a sus Virreyes y Gobernadores que procuraran “enviar todas las cosas curiosas, que pueda juntar del tiempo de la Gentilidad, ya sean modelos, ó vasijas de Oro, de los que suelen encontrarse en los Entierros, o Tolus de los Yndios. y adornos de los que usaban, de qualesquier metal, ó materia, que sean. ya instrumentos, ú otras cosas, y que. para recogerlos, expida las ordenes circulares, que tenga por conveniente”. Afortunadamente no parece que se haya dado cumplimiento a esta orden, lo cual habría sido una verdadera rapiña que habría dejado a América sin huella de las culturas indígenas.

Remitida la Real Orden por Revilla Gigedo al Corregidor de Chihuahua, llegó a las ocho de la noche del día 3 de enero de 1753, y fue obedecida al día siguiente por el Sargento Mayor Joseph Antonio de Uranga, quien suplía a Gutiérrez de Noriega en su ausencia. Por auto que dictó el mismo día, la mandó notificar a Domingo del Valle, Alcalde Ordinario

“toboso” o “de Berrentaran” para “curación breve de heridas graves” (Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de Guadalajara 206, Tapiz y García a Eleorobarrutia y Zúpide, Durango, 22 de enero de 1721, y Sánchez de Tagle al rey, Durango, 30 de diciembre de 1751, respectivamente).

de primer voto y Diputado de la Minería, para que citara a todos los mineros de la Villa y del Real de Santa Eulalia para darles a conocer su contenido y disponer su ejecución. Del Valle contestó que era costumbre que el Corregidor hiciera tales citatorios y exhortaciones, por lo cual la devolvía a Uranga. Tres días después éste dictó otro auto por el cual se citaba a los mineros a una junta que se había de verificar en la Real Aduana a las tres de la tarde del día 14, bajo pena de 200 pesos de multa.

Los mineros de la Villa de San Felipe el Real de Chihuahua "que se saben serlo", eran el Sargento Mayor y Corregidor interino José Antonio de Uranga,²² el Alcalde Ordinario de primer voto y Diputado de Minería Domingo del Valle,²³ el Sargento Mayor y Alcalde Ordinario de segundo voto Antonio Gutiérrez Castillo, Manuel de Uranga, Juan José San Juan de Santa Cruz (como albacea y heredero de Manuel San Juan de Santa Cruz), Antonio de Echaguibel, Manuel Gómez del Pinar, Pedro de Almoyna, Pedro Díaz de la Serna, Ysidro Mourino, Gabriel Boado, Pablo Benito Rodríguez Rey, Francisco Núñez de Beas, Juan de Orrantía, Francisco Escontría (en representación de su hermano Santiago), Salvador Lemus, Joseph Santibañez y Miguel Thomé Domínguez. Según la misma nómina, los del Real de Santa Eulalia eran el Teniente de Corregidor Francisco Vela Martín, Francisco Maldonado Zapata, Pedro Gutiérrez Velarde, Miguel de Saldaña, Juan de Rivas Solar, Nicolás de Aragón y Juan de Silva.

De toda la lista se excusan de asistir a la junta Francisco de Escontría por sus muchas ocupaciones, pero conformándose de antemano con lo que acordaran los demás; Rodríguez Rey "por Ympedirselo la Carcelería que está guardando en su casa por cierto negocio Civil", y Echaguibel, Díaz de la Serna y Orrantía por enfermedad.

Verificada la junta en la cual todos asienten a cumplir con el mandato real, la ejecución del mismo se retrasa. En efecto, el 24 de mayo dicta un auto el Corregidor requiriendo a los Diputados de Minería para que nombren arriero que conduzca los envíos a México, a lo cual contestan el 7 de julio que ya han hecho los arreglos pertinentes con Cristóbal Domínguez, pagando por fletes 10 reales por arroba. Otro auto de Gutiérrez de Noriega, a 14 de diciembre, explica que por lo "Rigorosa de la Seca" el envío se diferió y que los diputados han hecho nuevo contrato con Antonio Martínez en los mismos términos que el anterior, a quien se han de en-

²² Era yerno de Juan Antonio de Traviña y Retes y Rosa Ortiz Campos, por haberse casado con su hija Micaela (ALMADA, *op. cit.*, p. 34).

²³ También estaba emparentado con los anteriores por haber casado con Manuela Ramírez Calderón, hija de Eugenio de los mismos apellidos y de Manuela Traviña y Retes (ALMADA, *op. cit.*, p. 38).

tregar los ejemplares de minerales. El 31 de diciembre certifica el arriero que ya tiene recibidos algunos cajones, y finalmente constata el Corregidor el 20 de febrero de 1754 que Martínez “se halla en vía con ellos”.

Sin embargo, todos los dueños de minas se excusaron —excepto Antonio Gutiérrez Castillo y Juan de Silva— de hacer las relaciones que debían acompañar sus envíos por la “dificultad q. se ha pulsado de poder aver Razon de la antigüedad de sus minas y leyes q. en los tiempos pasados se hayan sacado de sus metales”, lo cual obliga al Corregidor a recoger la información verbal²⁴ y documental y redactar la “Relación” que envió al Virrey. El total de cajones remitidos a México fue 25, que correspondían a 17 mineros. Los ocho restantes no hicieron ninguna remisión porque sólo tenían haciendas de fundición o estaban sus minas abandonadas por incosteables.

Gutiérrez de Noriega nos proporciona dos datos que no podemos pasar por alto. El primero se refiere a la tala de los bosques por los mineros, achaque común a todos los poblados de minas en el país, del cual todavía se sufren las consecuencias, que en muchos casos hacía incosteable la explotación de las minas por los altos portes que había que pagar por el transporte de leña. El segundo hace relación a la general decadencia en que se encontraba la provincia de la Nueva Vizcaya a mediados del siglo, debido a la extremada sequía que había arruinado las cosechas de los agricultores desde el año de 1738, a la cual se agregaban las depredaciones de los indios por el hambre que también sufrían. En 1751 escribían al Rey tanto el Gobernador y Capitán General Alonso de Gastessi como el Obispo don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle y el Cabildo Catedral de Durango “que sólo por milagro de la Santísima Reina y Señora de Guadalupe, nos parece no haberse acabado todo este Reino entero y V. Majestad perdido lo no menos precioso de su Real Corona”.²⁵

En 1750 el Conde de Revilla Gigedo había intentado organizar una compañía refaccionaria de minas con el entonces fabuloso capital de tres o cuatro millones de pesos en acciones de 500 pesos cada una. La iniciativa venía de Madrid en Real Cédula del 12 de marzo de 1744, según la cual la Corona Real se comprometía a adquirir 200 acciones a dicho precio pero sin aportar efectivo, pues su valor se había de satisfacer en azogues. El proyecto se frustró “por la falta de sugetos que entrasen á formar los primeros fondos por el común terror, y repugnancia que tienen los comerciantes, y

²⁴ Hizo una información verbal a 6 de marzo de 1754; por contener algunos datos que no incluye Gutiérrez de Noriega en su “Relación”, los aprovechamos para anotar su texto en lo cual se citará como “Información”.

²⁵ PORRAS MUÑOZ. *op. cit.*, pp. 370-371.

DOCUMENTOS

Relación o razón que yo, don Antonio Gutiérrez de Noriega, actual Corregidor de esta Villa de San Phelipe el Real (por la dificultad que han expresado los mineros de esta jurisdicción, que han pulsado para poder verificarla), hago y formo con la más posible formalidad, pureza y distinción que se ha podido conseguir según las noticias que se han encontrado en los archivos de dicha villa y su agregado Real de Santa Eulalia, para que se acumule a los autos formados sobre la remisión que se ha hecho de metales, y dar cuenta con todo al Excmo. señor Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, con reglamento a los capítulos que comprende su superior orden que las motiva, y es como se sigue:

El año del Señor, de mil setecientos cuatro, en el Pontificado de nuestro Santísimo Padre Clemente Duodécimo, reinando gloriosamente el señor don Phelipe Quinto (que santa gloria haya) siendo Virrey de esta Nueva España el Duque de Alburquerque; gobernando este reino de la Nueva Vizcaya el Maestre de Campo don Juan Fernández de Córdoba, y la silla episcopal de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Durango, cabeza de dicho nuevo reino, el Ilustrísimo señor Doctor don Ignacio Díez de la Barrera, se dio principio al descubrimiento de estas minas, el que fue de este modo:

Hallábase en este territorio un indio de razón, llamado Juan de Dios Barba, natural de la Nueva México, distante su vivienda de la Misión de San Christóbal del Nombre de Dios, de religiosos de Nuestro Padre San Francisco, de esta santa Provincia de Zacatecas, una legua bien proporcionada, en que se administran indios de la nación Concha, y tiene y ha tenido desde su fundación el cuidado de administrar los Santos Sacramentos a dos pueblos muy antiguos, que lo son el de San Antonio de Chuviscar, y el de San Jerónimo, ambos de indios tarahumaras, y otro de poca gente que se llama San Juan de los Alamillos, y como ya el referido Juan de Dios supiese bien ambas lenguas, estando amados de los indios, algunos de ellos le dieron noticia que había metales de plata en unos cerros distante de su morada cinco leguas, instándolo que fuese a trabajar y buscar minas; éste pasó al paraje con un medio hijo suyo llamado Christóbal Luján, y como

hallase ciertas las noticias y reconociese evidentes las señas, encontró veta, cavó mina, hallándole razonable ley de plata, hizo su registro auténtico, en que puso por nombre a la mina San Francisco,²⁸ sería porque (aunque San Francisco en honra de la laudable pobreza no se entendió jamás con la plata, privándoles a sus hijos el uso de ella) juzgó (como lo dice) que con su santo nombre había de ser bastante para enriquecer el orbe, y con su nombre en el nuevo descubrimiento se había de dilatar entre los gentiles el evangelio santo.

Puso su mina en la profundidad de una escalera, y como le faltase la agua y sobrase con la sed la fatiga, fue su barretero Christóbal a buscarla, y buscando agua encontró otra veta, a su parecer rica, y sin dejar de trabajar la primera, en el día dos de enero de mil setecientos cinco hizo registro jurídico, y puso a la mina el nombre de Nuestra Señora del Rosario.²⁹ No dejó Juan de Dios la descubridora, ayudándose ambos en ambas minas con las cortedades que tienen de ordinario los pobres, así fueron pasando sin dejar de trabajar las minas, con grandes esperanzas, aunque no con mucha frecuencia, por tener su casa en la dicha distancia, haciendo por otras partes su diligencia, y lo que buscaban era para trabajar en sus minas; gastaron éstos en el modo referido los años de mil setecientos cinco, de setecientos seis y el de setecientos siete, hasta que éste último buscando segunda vez agua, halló Christóbal Luján mejor veta, porque halló la riqueza de la barranca, en una mina que puso por nombre Nuestra Señora de la Soledad.³⁰

²⁸ Almada en su artículo citado sobre "La Fundación de la Ciudad de Chihuahua" afirma que la mina San Francisco de Paula fue la que dio origen a Santa Eulalia; aquí queda claro que el nombre de la primera mina se refiere al de Asia.

²⁹ ALMADA ("Los primeros pobladores...", pág. 33), y San Juan de Santa Cruz (se citará como "Visita"), tienen a Traviña y Retes como dueño de esta mina. El "Plan" dice que pertenece a los herederos de Joseph Antonio de Uranga, "conocida por el nombre de la casa de Traviña", en los cuales recayó seguramente por herencia (véase la nota 22). Además de los datos mencionados sobre Traviña y Retes, Almada aporta los siguientes: nació en Oviedo en 1662; casó con Rosa Ortiz Campos, hija de Bartolomé Ortiz de Campos y María Sosa Fran de Peñalosa; fueron sus hijas, Rosa, Micaela (casada con Uranga), Teresa (mujer de Andrés Calderón), y Manuela (esposa de Eugenio Ramírez Calderón); murió en Chihuahua el 12 de septiembre de 1724 (*op. cit.*, pp. 33-34).

³⁰ Según ALMADA (*op. cit.*, pp. 34-35), fue dueño de esta mina —la "Descubridora"—, Nicolás Cortés de Monroy, hijo de Juan de los mismos apellidos y de Ana Ramírez de Salazar; vecino de Cusihuiriachi, pasó a Santa Eulalia en sus principios; en sociedad con su madre y con Lázaro de Baigorri estableció la cendrada "La Concepción" en San Francisco de Cuéllar; fue también dueño de otra mina llamada "El Sombrero"; fue muerto por los apaches en diciembre de 1713, y su viuda, Catalina Galaz, casó de nuevo con Juan de Herrera. La "Relación" (véase más abajo), pone por dueño de la misma minas a Traviña y Retes. Almada también dice que Lázaro de Baigorri fue dueño de seis barras y Eugenio Ramírez Calderón de ocho barras de la Descubridora (pp. 36 y 38).

Esta mina fue la primera que resonó con su voz de plata el clarín de la fama, llegando el eco de su abundancia a todos los confines de esta tierra; pues siendo dos pobres solos los descubridores, después concurrieron de todas partes diversidad de gentes para adquirir de los metales que pródiga manifestaba la tierra, en tal número que pudieron formarse, como se formaron, dos poblaciones en pocos meses, y en pocos años se hizo el uno tan crecido que es la que hoy se llama Villa de San Phelipe el Real; que hoy existe con crecido comercio y sirve de frontera a las naciones bárbaras comarcanas. A dicha mina Soledad, que fue de dichos Christóbal Luján y Juan de Dios, siguieron en sus inmediaciones, a sus cuadras e hilo de medida otras dos minas, que se abrieron la una con el título de San Joseph,³¹ que registró Lorenzo Rodríguez, y otra que descubrió Fernando Cortés, en ésta entró en parte el Sargento Mayor don Juan Antonio de Trasviña Retes,³² minero que fue del Real de Cosiguirachi, que vino a este real y tuvo parte así en ésta como en la de la Soledad, y después quedó dueño de ambas minas, fue por el año de nueve; en la de San Joseph tuvo parte don Andrés Facundo Carbonel, y después quedó dueño enteramente con otra a ella seguida, llamada la de Ornelas, por haber sido su primer registrante Agustín de Ornelas, quien la vendió a dicho don Andrés Facundo; éste siguió a dichas dos minas, otra con el título de Santa Catarina, y dicho don Andrés Facundo³³ fue el primero que introdujo en este reino de la Vizcaya el beneficio de azogue por cazo; quien para conocer que había tales metales de este beneficio, cargó cuatro atajos de metal que condujo del Real de San Juan (alias La Cienguilla), que dista de esta villa al poniente como veinte leguas, y al Real del Fresnillo, que está en la Galicia, como doscientas y sesenta, que fue adonde llevó los metales para su reconocimiento y ensaye,

³¹ El nombre de San José produce cierta confusión en las minas de la comarca por hallarse repetidas veces. Almada dice (p. 33), que Trasviña y Retes compró seis barras de una mina con el nombre de San José y San Miguel a Juan de Holguín; la "Visita" menciona una llamada San José pero de Blas de Cepeda; en la "Relación", confirmada por la "Información", queda clara la sucesión de dueños, y que estaba comunicada con la de San Miguel. DAMIGREN *top. cit.*, p. 1121, quien divide las minas de Santa Eulalia en tres grupos, pone una con este nombre en el de Nuestra Señora de los Dolores. Hay además otra del mismo nombre de Nicolás de Aragón con la cual no se debe confundir (véase abajo).

³² No se encuentra otra mención de esta mina que bien puede ser la de Santa Rosa de la que fue dueño Trasviña y Retes según ALMADA *top. cit.*, p. 33).

³³ Aquí abre Gutiérrez de Noriega un paréntesis retrospectivo en la cronología de su relato para darnos la importante noticia de la introducción del beneficio de azogue por cazo. Almada nos dice que Andrés Facundo Carbonel llegó a Santa Eulalia en 1706 procedente de Cusihuiriachi; compró a Juan Domínguez de Mendoza catorce barras de la mina de San Juan de Dios, y también estableció una cendrada llamada San Francisco. Casó con Catalina Cos y Madrid, con la que tuvo a Pedro, marido de Antonia Rodríguez, y a José, quien abrazó el estado eclesiástico y fue párroco de Chihuahua de 1725 a 1732. Al morir Facundo Carbonel en noviembre de 1716, el inventario de sus bienes ascendió a 176.621.05 pesos; su viuda casó por segunda vez con el Capitán Pedro de Carasco *top. cit.*, pp. 35-36).

porque en ningún otro mineral había tal beneficio, y habiéndolos ensayado y reconocido tener buena cuenta, volvió (que fue el año de setecientos dos) y puso dicho beneficio en el Real de San Joseph del Parral, con el que volvió este real a tomar corriente y se alegró, porque ya estaba muy decaído, en él se mantuvo hasta el año de seis que se partió a poner dicho beneficio en dicho Real de la Cieneguilla, y con el descubrimiento de este real se mudó a él a sus fines en el mismo año, razón porque fue de los primeros fundadores con dicho Sargento Mayor Trasviña, y comenzaron a sacar de las dos referidas minas abundancia de plata, llegando la ley de dichos metales por fundición a doce y catorce onzas por cada revoltura de a quintal, y lo escogido o particular (que siempre es menos) por el beneficio de galeme o cendradilla, que es afinación sobre plomo, llegó a tener a diez y seis marcos por arroba; duró esta bonanza como dos años, y aunque bajó de ley, pero en la que quedó de marco y diez onzas y menos hasta seis, siempre fue costeable. Estas dichas minas pasaron por muerte de sus últimos referidos dueños, la de dicho Trasviña a sus herederos, en quienes hoy permanece, aunque con leyes incosteables, pues su ordinaria ley es de tres onzas, y algunas a dos y media onzas, tal vez suele adelantar a cinco y seis onzas pero son extremos que duran muy poco. La mina San Joseph de dicho Facundo pasó a sus herederos, de éstos por venta a don Domingo de Basoco, y por los crecidos empeños de éste quedó con sus haciendas de fundición adjudicadas a su aviador, que lo fue don Manuel de Hermosino, de este comercio, de quien y por su fallecimiento pasaron dichas minas y haciendas a don Pedro de Almoina, que hoy las posee por herencia, con las mismas cortedades de leyes que la de dicho Trasviña, y que las demás que se trabajan generalmente hoy, pues todas están de cortísimas leyes.

Estas minas referidas no tienen agua dentro, porque como no tienen veta, no tienen venero; no tienen profundidad, porque es irregular este mineral, de modo que se compone de criaderos, rebosaderos o cuevas, de que se hará relación a lo último.

Por el mismo año, con diferencia de meses, se registró inmediato a estas minas, otra con el título de San Matías,³⁴ que trabajó don Diego Antonio de Vilchis, y otra con título de Santa Eulalia, que registró el Bachiller

³⁴ Estaba contigua a Nuestra Señora de la Soledad, pues ALMADA (*op. cit.*, p. 35), afirma que el dueño de ésta, Cortés de Monroy, entabló pleito por linderos con la de San Matías, el cual terminó en transacción. En el Archivo de Parral citado (1708-171-C-36), existen los autos de la oposición que puso Antonio de Montes, como apoderado del Capitán Diego de Vilchis Thovar y Corvera, vecino de Cusihiuiriachi y dueño de San Matías y Santa Cruz en Santa Eulalia, al denunció que hizo Facundo Carbonel de esta mina (a éste se le menciona como dueño de "San Gerónimo"); el 6 de diciembre de 1708 dio posesión de la misma a Vilchis el Capitán Francisco de Aldasor y Munguía por comisión del Gobernador Fernández de Córdoba. ALMADA (p. 40).

don Francisco González Ramírez, ésta dio algunos metales, pero por estar abierta en lo más bajo del arroyo, con las crecientes de dicho arroyo se llenó de agua, y aunque no la mantuvo más que veinte y cuatro horas, porque se resumió, quedó como imposibilitada porque con la humedad y estar fuera de la tapería se hundió; hoy no ha quedado ni aún el rastro de su boca; al contrario la de San Matías, que por su mucha dureza su primer dueño la dejó, habiéndole costado mucho caudal suyo y ajeno, ésta por yerma y despoblada pasó por denuncia a don Pedro de Arizaga, quien habiendo causado algunos más empeños en esa y otras que trabajó, la dejó como el primero, y por denuncia pasó a otros varios, y a todos los acobardó la dureza de ella; hoy, últimamente, la posee y trabaja cortamente por sus pocas fuerzas, don Pablo Benito Rodríguez Rey,³⁵ con sólo la esperanza de vencer lo poco que hace juicio le falta al grueso de su tapa; suele tener en algunas oquedades algunos metales de seis y siete onzas, pero no es cosa que pueda ayudar a su costo, y sólo se anima, aunque sin ayuda ni fuerzas, con la esperanza.

En el mismo paraje, que es el que comunmente llaman la Barranca, que es donde están las referidas minas, hay otras, una con el título de Aranzazu,³⁶ otra Las Animas,³⁷ otra San Javier; que éstas no han tenido más

asienta que Antonio de Montes compró siete barras de San Matías y traspasó la mitad a Nicolás Enriquez. Pedro GARCÍA CONDE (*Ensayo estadístico sobre el Estado de Chihuahua*, Chihuahua, 1842, p. 61), menciona esta mina, diciendo que dista su boca 264 varas de San Francisco, y DAHLGREN (*op. cit.*, p. 112), la pone en el grupo de Nuestra Señora de los Dolores.

³⁵ En la "Información" se afirma que San Matías pertenecía a Francisca Ruiz de Morales, "su primer poseedor y Dueño", mujer de Rodríguez Rey. Se enviaron tres cajones de mineral, cada uno con un quintal, de las labores "El Refugio", "Jesús María", y "Señor San Joseph". Rodríguez Rey fue sobrino de Ignacio Rodríguez Callardo, quien se cuenta entre los primeros pobladores de San Francisco de Cuéllar, y hermano de Ignacia, casada con Antonio Rubianes, Juana, mujer del Capitán Fernando de Borja, y María, esposa de José Nava, a todos los cuales llevó de Durango el mismo tío (ALMADA, *op. cit.*, p. 39).

³⁶ La "Visita" ya la menciona como de Traviña y Retes, y la "Información" lo pone como su descubridor; según este último documento, se enviaron 3 cajones con un quintal de mineral cada uno de las labores "San Rafael", "Señor San Joseph", y "Candelaria"; se trabajaba diariamente con 60 peones bajo las órdenes de un administrador, un minero, y un ayudante de minero; contaba además con un rayador y un sobresaliente. El "Plan" dice que es la principal de las nuevas minas pertenecientes a la casa del difunto Sargento Mayor Joseph Antonio de Uranga (véase la nota 29). GARCÍA CONDE (*op. cit.*, p. 60), la cita como "Nuestra Señora de Aranzazu (alias la Vieja)", con un tiro nuevo abierto a 60¾ varas arriba del de San Francisco.

³⁷ Al hacerse los envíos a España había dos minas de este nombre: una era de Juan de Silva, quien romió seis arrobas de mineral (yeso), costeando el mismo su valor y los fletes como un "pequeño servicio" al rey; en su informe dice que el primitivo dueño fue Antonio de Villalva, a quien sucedieron Alonso Montañón, el Bachiller Nicolás de las Heras, Eugenio Ramírez Calderón, y Domingo del Valle, quien la abandonó por lo rual la denunció Silva. La segunda fue abierta por Joseph Lima en 1721 quien la desamparó; en 1738 la denunciaron un Vela y Francisco Fernández de Senorera; fallecido éste, quedó abandonada e hizo nuevo denuncia Juan Gregorio Suárez quien donó la mitad al mismo Vela y la otra mitad recayó en Rodrigo Antonio de Neira (residente en México), quien la trabajaba a medias con Francisco de la Martín (con 6 peones y un mandón). Como se ve, ninguna de las dos relaciones menciona a Traviña y Retes.

nombre que haberse barrenado e unido con la principal de dicho Traviña, y haber recaído todas en un mismo dueño, con que se reputan por una, por su laborio, por estar comunicadas y sólo distinguirse por las medidas de sus pertenencias.

Poco más arriba de las referidas, se abrieron y registraron otras dos minas, por el año de veinte; una por Tomás Marrero, que de éste por el año de veinte y tres pasó a don Joseph de Cosío Velarde; cuyo compañero fue don Joseph Vergara, y por éste lo fue también don Santiago de Escontría, ésta tiene el título de Dolores;³⁸ hoy por compra que hizo don Eugenio Ramírez Calderón a los dos últimos Vergara y Escontría para la media mina en don Domingo del Valle, y la otra media mina en don Antonio Gutiérrez, que es el inmediato poseedor de dicho Velarde; es una de las que hoy, aunque con leyes cortas, se trabaja con la gente que expresa su minuta.

Otra mina se registró por el año de veinte y tres por don Miguel Saldaña, a la que puso por nombre San Miguel Archángel,³⁹ hoy conocida más por La Parcionera, su situación cita al mismo hilo de la de Ornelas, que es de Don Pedro de Almoína, quien asimismo es parcionero en dicha mina con Saldaña.

Otra mina está a las cuadras de dicha Parcionera, que se registró por el año de veinte y ocho por don Joseph de Baraya, a la que pusieron por nombre Nuestra Señora de Guadalupe,⁴⁰ que asimismo es conocida por La

³⁸ Gutiérrez Castillo en su informe sobre esta mina llama al segundo dueño Joseph Velarde Cosío, y dice que la mina empezó a dar fruto en 1730 a razón de 7 marcos de plata por quintal de piedra fundida y a 3 marcos por azogue de cazo. El y su socio, Domingo del Valle, enviaron 6 arrobas de metal de las labores "La Gloria" y "Nuestra Señora del Rayo" de esta mina que se trabajaba diariamente con 150 a 180 operarios y producía 200 a 250 cargas por semana. En 1772 ("Plan"), seguía trabajando esta mina Gutiérrez Castillo en consorcio con los herederos de Domingo del Valle. DAHLGREN *op. cit.*, pp. 112-113), sitúa el grupo de Dolores a la entrada de la Barranca, a 5 millas del real de Santa Eulalia (3 millas por la vereda), y dice que comprende además de esta mina las de "Aguado", "La Vieja" (¿Aranzazu?, véase la nota 36), "Cuartillera", "San José", "La Parcionera", y "San Matías". La segunda mina que dice Gutiérrez de Noriega fue abierta en 1720 sin darnos más datos, no ha sido identificada.

³⁹ Según la "Información", Saldaña fue quien abrió San Miguel en 1723; estaba comunicada con "San José", cuyos primeros dueños fueron José y Lorenzo Rodríguez (véase la nota 31); los ejemplares que envían a España provenían de las labores "Santa Gertrudis", "Santa Bárbara", y "San Nicolás". Seguramente González de Almoína era el socio capitalista, pues trabajaba su parte diariamente con 30 peones y tenía administrador, minero y rayador, en tanto que Saldaña contaba con 9 peones y un mandón.

⁴⁰ La sucesión de dueños coincide con los datos de la "Información". Gómez del Pinar y Echagüibel tenían administrador, rayador, sobresaliente y minero, y trabajaba cada uno su parte con 65 peones. El "Plan" nos dice que trabajaban esta mina el Sargento Mayor Antonio Gutiérrez Castillo como sucesor de los herederos y albaceas de Diego González de Laherrán (o sean Manuel Gómez del Pinar y Juan de Maza), y Martín de Echagüibel (seguramente como sucesor de Antonio de Echagüibel); la parte de éste se hallaba embargada por la real hacienda que trabajaba esta mina y otras diez de los mismos socios con 200 operarios. DAHLGREN *op. cit.*, pp. 113 y 115), da el nombre de Guadalupe al tercero de los grupos que quedaba "arriba" de San José y La Parcionera, en el cual incluye, "Negrita Grande", "Negrita Chiquita", "Aragón", "Santa Rita", "San Francisco", "La Purísima", y "El Carmen".

Parcionera, tanto por su inmediación, como por estar comunicada con la denominada San Miguel Archángel; ésta se registró y comenzó a trabajar el dicho año de veinte [y] ocho y se laboreó como siete años en tapa viva, sin fruto, y por estar su boca en lo más alto del cerro, fue preciso ahondarla más de setenta varas para llegar a los metales; por el año de treinta y cuatro hizo donación de doce barras a don Diego González de Laherrán, y por muerte del dicho recayó dicha media mina en don Manuel Gómez, que hoy posee en consorcio de don Juan de Maza, y por muerte de dicho Baraya recayó la otra media en don Antonio de Echaguibel, como heredero, por yerno de dicho Baraya.

A la parte del oriente de estas referidas minas, se registró otra contigua a la de Dolores, de Castillo y Valle, a la que se le puso por nombre Guadalupe.¹¹ fue abierta el año de diez y ocho por Mateo Morcillo, quien la cedió al Bachiller don Joseph García Valdés,¹² quien la trabajó poco tiempo y dejó yerma, por no haber encontrado fruto en ella; después la denunció don Diego de Mendía por el año de veinte [y] ocho, de éste pasó a don Joseph Jiménez de Alvarado; de éste volvió a dicho Mendía, y de éste al mismo Joseph Jiménez, por cuya muerte la estuvo disfrutando Santiago Juan de Irungaray, hasta que vino la heredera de Jiménez. Hoy están en posesión de dicha mina don Miguel Antonio de Boado y don Isidro Mouriño, que ambos son parcioneros en dicha mina. Y todas las hasta aquí referidas, con otras muchas catas, que unas se han abandonado y otras sólo se amparan, se comprenden en la situación que llaman La Barranca, que comenzando por la de Guadalupe, que poseen Boado y Mouriño, hasta la que poseen Echaguibel y Pinar, habrá la distancia de mil quinientas varas, y todas se pudieran andar interiormente, porque todas están comunicadas; y la situación de ellas está al norte del Real de Santa Eulalia.

¹¹ Según la "Información", Mendía vendió 4 barras de esta mina a Mouriño y las restantes a Jiménez de Alvarado, de quien recayeron en sus herederos y de éstos pasaron a Boado; el mismo documento da el nombre de Gabriel Antonio a éste; además dice que se trabajaba con 20 peones por cada socio y tenía administrador, minero, sobresaliente y cavador. El "Plan" tiene como dueños a Manuela Mouriño y el Capitán Rodrigo Antonio de Neira. Además de ésta y la anterior del mismo nombre, la "Visita" hace mención de otra mina también llamada Nuestra Señora de Guadalupe que era de Cristóbal de Varela, que no parece ser ninguna de las que se proporcionan noticias.

¹² Hijo de Francisco García y María Valdez, nació en San Juan del Río (Durango); en 1703 era teniente de cura en el Real de Abajo de la jurisdicción de Casimiriachi, de donde pasó a esta población y de allí a Santa Eulalia a mediados de 1709; compró en dicho año 22 barras de la mina San Antonio al Capitán Juan de Perea y las pasó a su hermano Antonio para que las trabajara (éste casó en 1711 con María de Villalba, sobrina de Trassiña y Retes); más tarde fue dueño de las haciendas del Carmen de Peña Blanca y de San Lorenzo (ambas en el Valle de San Buenaventura); falleció en 1743 (ALMIADA, *op. cit.*, pp. 32-33). Ya se ha citado en la "Visita" como dueño de la hacienda de beneficio "San José" en San Francisco de Cuéllar. También en la "Visita" figura la mina "San Antonio" como de Domingo de Ugarte.

Poco más de media legua de distancia de las antedichas minas, y para el oriente de ellas, está el cerro que nominan de Zubiato, en donde se hallan cinco bocas de mina contiguas; una que por el año de once registró un indio y la donó a don Juan Domínguez de Mendoza,⁴³ quien la vendió el año de catorce a don Joseph de Orio y Zubiato, quien también compró otra cata contigua que fue de un fulano don Alonso Sué y Cué,⁴⁴ por cuyo nombre es conocida, y se registró por el año de doce; otra a cuadra, cuyo nombre es San Miguel y San Joseph, que abrió y registró don Andrés Facundo Carbonel; al oriente de dicha mina de don Joseph Zubiato, que su nombre es San Judas Tadeo. Se abrió otra por el Bachiller don Francisco González Ramírez, que no se ha podido saber su nombre, ni más que por noticias de que se comenzó a trabajar por el año de once, tuvo poco fruto y se dejó, hoy está abandonada; antes de ésta, al oriente, se registró y abrió otra mina, con título y nombre de San Juan Bautista,⁴⁵ su primer dueño fue don Sebastián de Herrera, y se laboreó por el año de diez, y después fue dueño de veinte barras el Coronel don Juan Phelipe de Orozco, en cuyo tiempo se echó una bonanza que llegó a veinte y cinco marcos por revol-tura, que es la mayor ley que se ha experimentado, pero duró tan poco el extremo, especialmente para el dueño, que sólo logró dos semanas, que fueron dos fundiciones, después fue desmereciendo tanto que hoy está abandonada y ha más de doce años que no se trabaja, por haberse cerrado las tapas y no haberse hallado entrada al cerro.

Siguiendo de estas minas para las primeras relacionadas de La Barranca, en su medio como entre oriente y norte, en el cerro conocido por de Bustillos, están otras varias minas, una del Rosario,⁴⁶ cuyo dueño fue don

⁴³ La "Visita" toma nota de una mina de Juan Domínguez de Mendoza sin decir su nombre. ALMADA (*op. cit.*, p. 39), dice que éste denunció Nuestra Señora del Carmen que vendió a Zubiato. Domínguez de Mendoza había sido vecino de Cusiuhuirachi y casó en diciembre de 1710 con Ignacia Ortiz, sobrina de Trasviña y Retes, con quien tuvo por hijos a Isabel, Ana María, Rita y José; en segundas nupcias fue su mujer Ignacia Zavala. Otra posibilidad es que ésta sea la mina San Juan de Dios, de la que dice Almada que fue de Juan Anaya, mulato libre, quien la vendió a Nicolás Estrada Bocanegra y éste a Domínguez de Mendoza. Del contexto parece, sin embargo, que se refiere a la mina San Judas Tadeo, de la que dice la "Información" que fue descubierta por Domínguez de Mendoza en 1712 y vendida a Zubiato. Al hacerse los envíos era de Manuel de Uranga, quien había comprado una parte, en 1737, y de Francisco Núñez de Beas, heredero de Zubiato. Se enviaron 2 cajones con 6 arrobas de mineral cada uno de las labores "Pozo de las Animas" y "Las Mercedes". Se trabajaba con 44 peones, administrador, minero y mandón. En el "Plan" aparece en el consorcio de Juan Antonio de Uranga, como abacea de su tío Manuel, y los herederos de Zubiato, que tenían 4 minas de las cuales la principal era San Judas Tadeo; todas eran de metales pobres.

⁴⁴ La "Visita" cita una hacienda de beneficio en Santa Eulalia de Thomas Sué y Cué.

⁴⁵ "La Visita" menciona una mina de Sebastián de Herrera sin dar su nombre, y aparte trae una "San Juan Bautista" de Diego Cacho.

⁴⁶ La "Información" sólo menciona como dueños a Bustillos, entonces difunto, y a Domingo del Valle quien la denunció en 1750. Se trabajaba con 60 peones, administrador, minero, sobre-

Domingo Bustillos, por su muerte pasó a varios por denuncios, y todos la fueron dejando, hoy la posee don Domingo del Valle, su ley es de dos onzas y dos y media, incosteable; contigua a ésta hay otras que le pertenecen, y son como una por haber sido de un mismo dueño, que son Santa Bárbara,⁴⁷ Yermo⁴⁸ y Concepción;⁴⁹ a éstas sigue la mina de Guevara, por ser don Joseph Guevara su primer dueño, tuvo compañía en ella con don Alonso Escudero,⁵⁰ y así es conocida por uno u otro nombre, se comenzó a trabajar el año de veinte [y] uno; hoy están con otras varias despobladas, excepto la del Rosario, que por dicho Valle se trabaja, aunque sin esperanza de costearse por su imposibilidad de caídos, que así ésta como la inmediata de Guevara están hundidas; siguiendo el mismo rumbo para la barranca y a distancia de trescientas varas poco más o menos, está la mina Loreto, otra San Francisco de Paula, cuyos dueños de la nombrada Loreto fueron un portugués Souza⁵¹ y un mestizo Diego de Orozco, abrieron su boca poco más arriba de dicho Loreto,⁵² pero es la misma pertenencia, y la nombraron La Soledad; de éstos pasó la parte de Orozco a don Pedro de Arizaga, y la del portugués a don Joseph de Baraya, quien habiéndola dejado yerma y despoblada perdió el derecho y la denunció don Manuel San Juan de Santa-cruz, por su personero don Joseph del Villar; por el año de veinte o veinte [y] uno éste le agregó la nombrada San Francisco de Paula.⁵³ Cerro abajo y contigua a dicho Loreto y Soledad registraron otra mina, nombrada Santa Ana, por el año de veinte y cinco dos parcioneros, que fueron don Antonio de Arrieta y don Joseph de Urteaga, quienes mejorándose de boca abrieron nueva, que pusieron por nombre Dolores; a ésta sigue la mina del Dulce saliente y rayador. En el "Plan" aparece como dueño Martín de Mariñelarena por compra que hizo de ésta y otras dos minas a la sucesión de Domingo del Valle.

⁴⁷ ALMAHA (*op. cit.*, p. 401), dice que Antonio de Montes fue dueño de 12 barras de Santa Bárbara.

⁴⁸ En la "Visita" Domingo y Simón de Ugarte eran dueños de la mina Nuestra Señora del Yermo.

⁴⁹ El Capitán Nicolás de la Peña era dueño de la mina Nuestra Señora de la Concepción según la "Visita".

⁵⁰ En la "Visita" aparece el sargento mayor Alonso Escudero como socio del Capitán José de Veasoain en una mina cuyo nombre no se cita.

⁵¹ La "Visita" trae una mina cuyo nombre no da, que era de Bartolomé Rodríguez de Soussa y Pedro de Arizaga.

⁵² El "Plan" cita una mina con este nombre que era de Antonio Gutiérrez Castillo, como albarca de Velarde Cosío, y de los herederos de Domingo del Valle. GARCÍA CONDE (*op. cit.*, p. 60), también la cita.

⁵³ A 21 de octubre de 1715, compareció Diego Ladrón de Guevara, vecino y mercader de Santa Eulalia, ante el Capitán Sebastián de Herrera, Teniente de Alcalde Mayor y Capitán a Guerra de Santa Eulalia, y registró la cata que tenía abierta que llamó San Francisco de Paula; quedaba contigua a la mina San Antonio del Sargento Mayor Alonso Escudero (Archivo de Parral, 1715A-588-113). En el "Plan" esta mina pertenecía a los herederos de San Juan de Santa Cruz en consorcio con Gutiérrez Castillo.

Nombre,⁵⁴ que registró don Domingo de Ugarte por el año de veinte [y] ocho, de cuyo poder pasó a don Joseph Velarde y por su muerte a don Antonio del Castillo.

Otras muchas minas hay abiertas en lo que resta para las de la Barranca, como son La Encina, Santa Bárbara, San Gregorio y a sus lados de esta faja o jirón, que es seguido desde San Juan Baptista hasta La Parcionera hay mucho número de catas abiertas y minas trabajadas, que se han dejado porque no han tenido ni leyes de fundamento, ni metales, con que se conoce que sólo en la distancia referida ha sido el criadero, pues aunque se ha tentado por varias partes toda la sierra en que está el mineral, que tendrá de largo de suest a noruest como doce leguas, y su ancho como dos leguas, no se ha encontrado cosa que obligue más que a crecidos gastos y costos.

Las minas que han tenido nombre, por su abundancia de metales y leyes, son las primeras descubridoras Soledad, Rosario y San Joseph, que por los años de seis hasta el de diez se mantuvieron con leyes, los dos primeros años con leyes en la gruesa de veinte onzas, dos marcos, doce y catorce onzas, después se mantuvieron con leyes de marco, seis onzas, y con variedad hasta la presente; La Parcionera aunque sus leyes no han sido crecidas, la abundancia de metales con que se mantenía la mayor parte de las muchas haciendas que hay de fundición en esta villa, Real de Santa Eulalia y otras fuera a distancia de seis, ocho y más leguas; ésta que poseen Saldaña y Almoina, comunicada con la de Pinar y Echaguibel se trabajan en la actualidad; la mina Rosario o Soledad, de los herederos de Trasviña, la de Dolores, de Castillo y Valle; la de Guadalupe, de Boado y Mourriño; ésta es de metal plomoso, que sirve para ayudar otros metales secos de otras minas, en el cerro de Zubiate trabajan don Francisco Beas y don Manuel de Uranga la mina San Judas Tadeo, que fue de Zubiate; éstas están hoy en cortedad de metales por su poca saca y leyes de tres a cuatro onzas por quintal; no se trabajan otras con formalidad porque suele y sólo se puede tener el trabajo por amparo, para no perder el derecho.

Legajos Boletín del Archivo General de la Nación,
Número 10 (mayo-agosto 2016)
se terminó de imprimir en mayo de 2016
en Omnius Soluciones en Tecnología S. A. de C. V.,
con un tiraje de 500 ejemplares.